



Facultade de Ciencias do Traballo

Trabaja fin de grado

**La prestación por hijo a cargo en España en comparación con
otros países de la Unión Europea**

**A prestación por fillo a cargo en España comparado con
outros países da Unión Europea**

**Allowance in respect of a dependent child in Spain compared
with other countries in the UE**

Alumna: Laura Huete Cebreiro

DNI:

Tutor: Jesús García Pardo

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

AÑO 2015

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

RESUMEN

Las prestaciones por hijo a cargo constituyen en España la única prestación de carácter monetario, periódico y directo que se otorga a nivel estatal para contribuir a los gastos generados por la crianza y educación de los hijos/as. Este hecho convierte al sistema de prestaciones en una privilegiada atalaya para observar las complejas y dinámicas relaciones que se dan entre familia, Estado y mercado en la canalización del bienestar y, por consiguiente, en las dinámicas de inclusión/exclusión de este mismo bienestar. En este trabajo se analiza la prestación que se otorga en España en comparación con países vecinos de la Unión Europea como son Francia o Irlanda.

PALABRAS CLAVE ADICIONALES

Prestaciones familiares, hijo a cargo, beneficiarios, contributiva o no contributiva, requisitos

ABSTRACT

Child Benefit (prestaciones familiares por hijo a cargo) is the only monetary, regular and direct allowance to contribute bringing up children in Spain. Therefore, the Family Allowance System might be seen as a privileged watchtower where it is possible to observe complex and dynamic relationships between the family, the State and the market. Moreover, it shows its influence on the wellbeing and on the dynamics of inclusion or exclusion. In this work, the benefit provided in Spain compared to neighboring countries of the European Union such as France or Ireland is analyzed.

**LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE
LA UE**

ÍNDICE

Resumen-----	2
Objetivo y Metodología.....	4
Prestaciones familiares y Normativa----	5-6
Beneficiarios-----	7-8
Determinación de límite de ingresos anuales-----	9
Cuantía de la prestación económica-----	10-11
Reglas de aplicación-----	12-13
Declaración y efectos de variaciones familiares-----	14-15
Extinción e incompatibilidades-----	15-16
Gestión de la asignación económica-----	17
Documentos que deben acompañar a la solicitud----	18-25
Prestación económica por adopción o parto múltiple----	26
COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	
Irlanda y Reino Unido-----	27
Francia-----	28-36
Comparación----	37
Conclusiones-----	38
Bibliografía-----	39
Anexo 1-----	40
Anexo 2-----	56

OBJETIVO

Se trata de un estudio comparativo, no experimental que se llevó a cabo a través de técnicas cuantitativas en el momento de la obtención de información y recolección de datos. Se han consultado principalmente fuentes secundarias, en este caso de documentos oficiales extraídos de páginas web (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Sanidad, etc), diversas leyes, libros específicos de la materia, etc. Todo ello con el objetivo de elaborar un cuadro comparativo de las prestaciones económicas de España con otros países seleccionados de la Unión Europea.

METODOLOGÍA

El procedimiento se ha llevado a cabo en función de las siguientes fases:

□ **1ª fase exploratoria:** Se ha realizado la búsqueda específica de información entre diferentes fuentes, localizando y seleccionando dicha información.

□ **2ª fase de selección y ordenación de la información:** Se ha contrastado dicha información para asegurar su fiabilidad, validez y vigencia, ya que puede estar sujeta a cambios en cortos periodos de tiempo, así como asegurar que no existieran posibles errores en los datos obtenidos. A continuación, se ha realizado un proceso de clasificación de la misma.

□ **3ª fase de análisis:** Se ha analizado, las prestaciones económicas con las cuales se ha hecho una criba de acuerdo a criterios de fiabilidad o destino, para clarificar las posibles compatibilidades e incompatibilidades entre ellas.

□ **4ª fase comparativa:** Una vez obtenidos, contrastados y clasificados los datos obtenidos se ha realizado una comparación de prestaciones económicas de los países de los que hemos obtenido los mejores datos y una mayor información, pensando en una utilización futura, fácil y entendible para todas aquellas personas que lo consulten.

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

¿Qué son las prestaciones? Las prestaciones son un conjunto de medidas que pone en funcionamiento la Seguridad Social para prever, reparar o superar determinadas situaciones de infortunio o estados de necesidad concretos, que suelen originar una pérdida de ingresos o un exceso de gastos en las personas que los sufren. En su mayoría económicas, la prestación que vamos a analizar denominada “prestación por hijo a cargo” está incluida en el apartado de “Prestaciones familiares”

PRESTACIONES FAMILIARES

Las prestaciones familiares están destinadas a cubrir la situación de necesidad económica o de exceso de gastos que produce, para determinadas personas, la existencia de responsabilidades familiares y el nacimiento o adopción de hijos en determinados casos.

Estas prestaciones son de naturaleza no contributiva, excepto la prestación "no económica" que sólo se protege en el nivel contributivo.

Las prestaciones familiares que están reguladas por la siguiente normativa:

- Art 46.3 del Estatuto de los Trabajadores (RD legislativo 1/1995 de 24 de marzo)
- Art. 89 del Estatuto básico del empleado público (Ley 7/2007 de 12 de abril)
- Real Decreto 1335/2005 de 11 de Noviembre por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social
- Resolución de 8 de Abril de 1999 de la Dirección General de Ordenamiento de la Seguridad Social sobre efectos económicos aplicables en el reconocimiento del derecho a la asignación económica por hijo a cargo en el supuesto de fallecimiento del titular de la prestación.

Las prestaciones familiares pueden ser del tipo Económicas o No Económicas

- Económicas: De pago periódico por hijo a cargo o de pago único por nacimiento de tercer o posterior hijo o por parto múltiple

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

-No económicas: consideración de cotización efectiva del primer año de excedencia para el cuidado de hijo.

PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO

Incluidas en el apartado de prestaciones familiares, consiste en una asignación económica que se reconoce por cada hijo a cargo del beneficiario, menor de 18 años o mayor afectado de una discapacidad en grado igual o superior al 65%, cualquiera que sea su filiación, así como por los menores acogidos en acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido.

CLASES DE PRESTACIONES:

-Una asignación económica periódica, por cada hijo menor de 18 años, o mayor de dicha edad afectado de minusvalía igual o superior al 65%, que viva a cargo del beneficiario

-La consideración como período efectivamente cotizado del primer año de excedencia que los trabajadores disfruten para cuidado de cada hijo

La asignación económica se concede tanto en la modalidad contributiva como en la no contributiva, si bien sometida a diferentes requisitos de acceso.

La segunda clase de prestación, por propia naturaleza, tan sólo se reconoce en la modalidad contributiva.

CONCEPTO DE HIJO A CARGO:

-Se considera con carácter general hijo a cargo a aquel que viva con el beneficiario y a sus expensas.

-Se entiende, en todo caso, que la separación transitoria, motivada por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares no rompe la convivencia entre padres e hijos.

- El causante no perderá la condición de hijo o de menor acogido a cargo por el mero hecho de realizar un trabajo lucrativo, por cuenta ajena o propia, siempre que continúe conviviendo con el beneficiario de la prestación y que los ingresos percibidos por aquél

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

en concepto de rendimientos del trabajo no superen el 100% del SMI vigente en cada momento, en cómputo anual.

-Se considera que el hijo o el menor acogido "no está a cargo" del beneficiario:

Si las rentas percibidas por su trabajo o por una prestación sustitutiva del salario superan el 100% del SMI citado anteriormente.

Cuando sea perceptor de una pensión contributiva, a cargo de un régimen público de protección social español o extranjero, distinta de la pensión de orfandad o de la pensión en favor de familiares de nietos y hermanos.

PRESTACIÓN ECONÓMICA

BENEFICIARIOS:

Tendrán derecho a la asignación económica por hijo o menor acogido los progenitores, adoptantes o acogedores siempre que se cumplan estos requisitos:

A) Modalidad contributiva:

- a. Las personas integradas en el Régimen General o en un Régimen Especial que reúnan:
 - i. Estar afiliados y en alta o situación asimilada
 - ii. Tener a cargo hijos menores de 18 años o mayores afectados por una minusvalía en un grado igual o superior al 65% y residentes en territorio español. Se considera cumplido este requisito respecto de los hijos o menores acogidos que acompañen en sus desplazamientos a los trabajadores trasladados por su empresa fuera del territorio nacional
 - iii. Residan legalmente en territorio español. Se considera cumplida esta condición en el supuesto de trabajadores trasladados por su empresa fuera del territorio español, que se encuentren en situación asimilada de alta y coticen en el correspondiente régimen de Seguridad Social español. No se considerará

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

interrumpida la residencia por las ausencias del territorio español inferiores a 90 días a lo largo de cada año natural, ni cuando la ausencia esté motivada por causas de enfermedad debidamente justificadas.

- iv. No tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.
- v. No perciban ingresos anuales de cualquier naturaleza, superiores a 11.547,96€. Dicha cuantía se incrementa en un 15% por cada hijo o menor acogido a cargo, a partir del segundo, incluido éste. No se exige límite de ingresos para el reconocimiento de la condición de beneficiario de la asignación por hijo o menor acogido a cargo con discapacidad. Cuando se traten de familias numerosas, los ingresos anuales no serán superiores a 17.380,39 euros, en los supuestos en que concurren 3 hijos a cargo, incrementándose en 2.815,14 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, incluido éste.

En el supuesto de convivencia de los progenitores o de los adoptantes, si la suma de ingresos de ambos superase el límite indicado, no se reconoce la condición de beneficiario a ninguno de ellos. Igual regla se aplicará en los supuestos en que el acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, se haya constituido por dos personas que formen una misma unidad familiar.

- b. No obstante, también pueden ser beneficiarios *quienes perciban ingresos anuales, por cualquier naturaleza, que superando los importes indicados* en los párrafos anteriores, sean inferiores a la cuantía que resulte de sumar a dicha cifra el producto de multiplicar el importe anual de la asignación por hijo o menor acogido por el número de hijos o menores acogidos a cargo de los beneficiarios.

B) Modalidad no contributiva:

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

- a. Residir legalmente en territorio español
- b. Tener a cargo hijos menores de 18 años o mayores afectados por una minusvalía en un grado igual o superior al 65%
- c. No percibir unos ingresos totales anuales, de cualquier naturaleza, superiores a los límites señalados para la modalidad contributiva
- d. No tener derecho ni el padre ni la madre a la asignación económica en su modalidad contributiva

DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE INGRESOS ANUALES:

El límite máximo de ingresos anuales se actualiza anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, respecto a la cuantía del ejercicio anterior, al menos en el mismo porcentaje que en dicha Ley se establezca como incremento general de las pensiones contributivas de la Seguridad Social.

A efectos de determinación del límite de ingresos anuales, se considerarán como ingresos o rentas computables cualesquiera bienes y servicios, derivados tanto del trabajo como del capital, así como los de naturaleza prestacional.

Cuando el beneficiario disponga de bienes muebles o inmuebles, se tendrán en cuenta sus rendimientos efectivos. Si no existieran, se valorarán según las normas establecidas para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la excepción, en todo caso, de la vivienda habitualmente ocupada por el beneficiario. Tampoco se computarán las asignaciones económicas por hijo a cargo, otorgadas por el Sistema de la Seguridad Social.

DETERMINACIÓN DEL SUJETO BENEFICIARIO EN SUPUESTOS ESPECIALES:

-Supuesto de convivencia del padre y de la madre:

Si la suma de los ingresos de ambos supera los límites de ingresos señalados, no se reconocerá la condición de beneficiario a ninguno de ellos.

En el caso de que en el padre y la madre concurren las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la asignación, el derecho a percibirla sólo podrá

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

ser reconocido a favor de uno de ellos, determinado de común acuerdo. Se presumirá que existe éste cuando la asignación económica se solicite por uno de los padres.

Si no hubiera acuerdo de los padres, lo que deberá notificarse de forma expresa, habrá de estarse a las reglas que en cuanto a la patria potestad y guarda establece el Código Civil. En este supuesto, el Instituto Nacional de la Seguridad Social dictará resolución mediante la cual, y previo reconocimiento, en su caso, del derecho al percibo de la prestación, se decretará la suspensión del abono en tanto no recaiga la oportuna resolución judicial.

Si la condición de beneficiario del padre y de la madre viene referida a asignaciones en distinta modalidad prevalecerá la condición de aquel beneficiario que lo sea en la modalidad contributiva.

-Supuesto de huérfanos absolutos e hijos abandonados:

Los huérfanos absolutos y los hijos abandonados tendrán derecho a la asignación que, en su caso, hubiera correspondido a sus padres.

-Supuesto de separación judicial o divorcio:

En los casos de separación judicial o divorcio, el derecho al percibo de la asignación se conservará para el padre o la madre por los hijos que tenga a su cargo en la nueva situación familiar, aunque se trate de persona distinta a aquella que la tenía reconocida antes de producirse la separación judicial o divorcio, siempre que quien tenga los hijos a cargo no supere los límites de ingresos anuales establecidos

CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA

Con efectos de 01-01-2011, la cuantía de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo menor de 18 años sin discapacidad será, en cómputo anual, de 291 euros (art. 7 [RDL 8/2010](#), de 20 de mayo).

► Hijos o menores acogidos menores de 18 años sin discapacidad

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

*291,00 euros anuales (24,25 euros mensuales), cuando los ingresos del beneficiario no rebasen el límite establecido de 11.547,96 euros anuales más un 15% por cada hijo o menor acogido a cargo a partir del segundo.

Si se trata de *familias numerosas*, el límite será de 17.380,39 euros, en los supuestos en que concurren 3 hijos a cargo, incrementándose en 2.815,14 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.

*Cuantía inferior y variable, cuando los ingresos del beneficiario rebasen límite establecido en su caso, pero sean inferiores a la cuantía que resulte de sumar a dicha cifra el producto de multiplicar el importe anual de la asignación por hijo o menor acogido por el número de hijos o menores acogidos a cargo del beneficiario.

La cuantía anual de la asignación será igual a la diferencia entre los ingresos percibidos y la cifra resultante de aplicar lo dispuesto en el apartado anterior.

Dicha diferencia se distribuye entre los hijos o menores acogidos a cargo y las mensualidades a que se tenga derecho a la prestación dentro de cada ejercicio económico.

No se reconocerá asignación económica, cuando la diferencia sea inferior a 24,25 euros anuales por cada hijo o menor acogido.

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

FAMILIAS NO NUMEROSAS					
HIJOS A CARGO (n)	LÍMITE MÍNIMO (Lm) Ingresos < = Lm (1)	ASIGNACIÓN ÍNTEGRA ANUAL (A)(1)	LÍMITE MÁXIMO (LM) Ingresos > Lm < LM (2)	ASIGNACIÓN ANUAL POR DIFERENCIAS (D) (3) (4)	NIVEL MÁXIMO INGRESOS (5)
1	11.547,96	291,00	11.838,96	11.838,96 -I>= 24,25	11.814,71
2	13.280,15	582,00	13.862,15	13.862,15 -I>= 48,50	13.813,65
3	15.012,35	873,00	15.885,35	15.885,35 -I>= 72,75	15.812,60
4	16.744,54	1.164,00	17.908,54	17.908,54 -I>= 97,00	17.811,54
5	18.476,74	1.455,00	19.931,74	19.931,74 -I>= 121,25	19.810,49
6	20.208,93	1.746,00	21.954,93	21.954,93 -I>= 145,50	21.809,43
7	21.941,12	2.037,00	23.978,12	23.978,12 -I>= 169,75	23.808,37
8	23.673,32	2.328,00	26.001,32	26.001,32 -I>= 194,00	25.807,32
9	25.405,51	2.619,00	28.024,51	28.024,51 -I>= 218,25	27.806,26
10	27.137,71	2.910,00	30.047,71	30.047,71 -I>= 242,50	29.805,21
n	Lm = 11.547,96+1.732,19 (n - 1)	A = 291,00 n	LM = Lm + A	D = LM - I siempre que D >= 24,25 euros/año/hijo	Nivel máximo = LM - (24,25 n)

FAMILIAS NUMEROSAS					
HIJOS A CARGO (n)	LÍMITE MÍNIMO (Lm) Ingresos < = Lm (1)	ASIGNACIÓN ÍNTEGRA ANUAL (A)(1)	LÍMITE MÁXIMO (LM) Ingresos > Lm < LM (2)	ASIGNACIÓN ANUAL POR DIFERENCIAS (D) (3) (4)	NIVEL MÁXIMO INGRESOS (5)
3	17.380,39	873,00	18.253,39	18.253,39 -I>= 72,75	18.180,64
4	20.195,53	1.164,00	21.359,53	21.359,53 -I>= 97,00	21.262,53
5	23.010,67	1.455,00	24.465,67	24.465,67 -I>= 121,25	24.344,42
6	25.825,81	1.746,00	27.571,81	27.571,81 -I>= 145,50	27.426,31
7	28.640,95	2.037,00	30.677,95	30.677,95 -I>= 169,75	30.508,20
8	31.456,09	2.328,00	33.784,09	33.784,09 -I>= 194,00	33.590,09
9	34.271,23	2.619,00	36.890,23	36.890,23 -I>= 218,25	36.671,98
10	37.086,37	2.910,00	39.996,37	39.996,37 -I>= 242,50	39.753,87
n	Lm = 17.380,39 + 2.815,14 (n-3)	A= 291,00 n	LM = Lm + A	D = LM - I siempre que D >= 24,25 euros/año/hijo	Nivel máximo = LM - (24,25 n)

REGLAS DE APLICACIÓN:

(1) Se percibirá asignación anual íntegra (A), si los ingresos anuales (I) son inferiores o iguales al límite mínimo (Lm) en función de los causantes totales.

(2) Límite máximo computable (LM) para comprobar si procede asignación por diferencias (D). Límite máximo (LM) es el límite mínimo (Lm) más 291 euros por cada causante menor de 18 sin discapacidad.

¹ Tablas límite ingresos Familias numerosas y no numerosas 2015: fuente www.seg-social.es

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

(3) Se percibirá una asignación anual (D) igual a la diferencia entre el límite máximo (LM) y los ingresos (I), siempre que dicha diferencia supere o sea igual a 24,25 euros/año por causante.

(4) La asignación anual por diferencias (D), se distribuirá entre los causantes.

(5) Si los ingresos anuales (I) son superiores a estos importes, no se percibirá asignación.

► **Hijos o menores acogidos menores de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33%**

1000,00 euros anuales por hijo (250,00 euros trimestrales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de una persona con discapacidad.

► **Hijos mayores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 65%**

4.402,80 euros anuales por hijo (366,90 euros mensuales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de una persona con discapacidad.

► **Hijos mayores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 75%**

Hijos con 18 o más años afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 75% y que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos vitales más elementales como vestirse, desplazarse, comer o análogos:

6.604,80 euros anuales por hijo (550,40 euros mensuales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de una persona con discapacidad.

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

Evolución de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo por grados de discapacidad

Período 2011- 2015

Año	Mes	Causantes menores de 18 años (1)							Causantes con 18 o más años (2)						
		Sin discapacidad		Con discapacidad ≥33%		Total causantes <18 años		Número de beneficiarios (*)	Con discapacidad ≥65%		Con discapacidad ≥75%		Total causantes ≥18 años		Número de beneficiarios (*)
		Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe		Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	
2011.	diciembre	1.029.080	143.988,32	94.694	45.867,35	1.123.774	189.855,67	676.390	110.834	38.525,37	62.029	32.341,11	172.863	70.866,48	168.999
2012.	diciembre	1.044.581	146.412,41	100.191	48.655,06	1.144.772	195.067,46	691.960	113.318	40.532,93	63.083	33.848,98	176.401	74.381,91	172.762
2013.	diciembre	1.152.160	161.666,86	105.494	51.154,52	1.257.654	212.821,38	764.659	115.812	42.257,82	64.101	35.086,89	179.913	77.344,71	176.338
2014.	diciembre	1.233.360	172.349,51	109.897	53.245,89	1.343.257	225.595,40	822.928	118.218	43.252,73	65.180	35.775,83	183.398	79.028,56	179.924
2015.	enero								118.654	43.530,85	65.387	35.986,53	184.041	79.517,37	180.588
	febrero								118.707	43.549,74	65.347	35.964,51	184.054	79.514,25	180.600
	marzo								118.711	43.551,03	65.419	36.004,14	184.130	79.555,17	180.675
	abril								118.931	43.631,57	65.351	35.965,34	184.282	79.596,90	180.846
	mayo								119.195	43.728,61	65.538	36.067,99	184.733	79.796,90	181.290
	junio	1.195.506	165.716,02	112.185	54.143,81	1.307.691	219.859,83	806.272	119.071	43.683,11	65.558	36.078,99	184.629	79.762,10	181.194
	julio														
	agosto														
	septiembre														
	octubre														
	noviembre														
	diciembre														
		%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
2011.	diciembre	3,89	-13,85	5,76	5,59	4,04	-9,84	4,85	2,05	4,42	1,97	4,32	2,02	4,38	2,10
2012.	diciembre	1,51	1,68	5,81	6,08	1,87	2,75	2,30	2,24	5,21	1,70	4,66	2,05	4,96	2,23
2013.	diciembre	10,30	10,42	5,29	5,14	9,86	9,10	10,51	2,20	4,26	1,61	3,66	1,99	3,98	2,07
2014.	diciembre	7,05	6,61	4,17	4,09	6,81	6,00	7,62	2,08	2,35	1,68	1,96	1,94	2,18	2,03
2015.	enero								2,10	2,38	1,80	2,08	2,00	2,24	2,10
	febrero								1,96	2,24	1,59	1,86	1,83	2,07	1,93
	marzo								1,98	2,25	1,62	1,90	1,85	2,09	1,95
	abril								1,74	2,01	1,51	1,78	1,66	1,91	1,74
	mayo								1,76	2,04	1,57	1,84	1,69	1,95	1,77
	junio	3,63	3,83	4,02	3,82	3,66	3,83	4,39	1,79	2,06	1,52	1,80	1,69	1,94	1,77
	julio														
	agosto														
	septiembre														
	octubre														
	noviembre														
	diciembre														

(1) Hijos o menores acogidos con pago semestral de la prestación, según establece el R.D. 1335/2005, de 11 de noviembre.

(2) Hijos con pago mensual de la prestación, según establece el R.D. 1335/2005, de 11 de noviembre.

% = Variación porcentual respecto del mismo mes del año anterior.

Importe en miles de euros.

(*) Se considera beneficiario a cada uno de los perceptores de Prestaciones familiares que figuran en la correspondiente nómina.

DECLARACIÓN Y EFECTOS DE VARIACIONES FAMILIARES

Obligaciones de los beneficiarios

→ Todo beneficiario está obligado a presentar ante el INSS , en el plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produzcan, comunicación debidamente acreditada de cuantas variaciones hubieran tenido lugar en su situación que puedan suponer la modificación o extinción del derecho a la prestación.

En ningún caso, será necesario acreditar documentalmente aquellos hechos o circunstancias, tales como el importe de las pensiones y subsidios, que la Administración de la Seguridad Social deba conocer por sí directamente.

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

→ Antes del 1 de abril de cada año, el beneficiario deberá presentar una declaración expresiva de los ingresos habidos durante el ejercicio presupuestario anterior.

→ El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando las variaciones no comunicadas supongan una reducción o supresión de la prestación, será constitutivo de infracción, a tenor de lo establecido en la sección 2ª del capítulo III del texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

→ Si como consecuencia de las variaciones, se produce la extinción o reducción del derecho, las asignaciones mensuales o diferencias de más que, en su caso, se hubieran abonado tendrán la consideración de prestaciones indebidamente percibidas desde el día siguiente a aquél en que se hubieran debido producir los efectos económicos de la variación

Efectos económicos, nacimiento, modificación y extinción del derecho

*En los casos de reconocimiento del derecho y en los supuestos de modificaciones en el contenido del derecho que supongan un aumento en la cuantía de la prestación, los efectos se producirán a partir del día primero del trimestre natural inmediatamente siguiente al de la presentación de la solicitud.

*En caso de que las variaciones supongan la extinción o reducción del derecho, aquellas no producirán efectos hasta el último día del trimestre natural en el que se haya producido la variación de que se trate.

*En cualquier caso, cuando la extinción o modificación venga motivada por la variación de los ingresos anuales computables, ésta surtirá efectos el día 1 de enero del año siguiente a aquél al que correspondan dichos ingresos.

*En el caso de extinción por incompatibilidad con la pensión de invalidez o de jubilación, en su modalidad no contributiva, sus efectos económicos cesarán el último día del mes en que hubiera sido presentada la solicitud de pensión.

Devengo y pago

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

*Las cuantías de las asignaciones económicas por hijo o menor acogido a cargo se devengarán en función de las mensualidades a que, dentro de cada ejercicio económico, tenga derecho el beneficiario sin pagas extraordinarias.

*El pago de las asignaciones económicas por hijo a cargo será:

Semestral y deberá efectuarse por semestre vencido, cuando se trate de menores de 18 años.

Mensual y deberá efectuarse por mensualidad vencida, en los casos de personas con discapacidad mayores de 18 años.

EXTINCIÓN

La asignación económica se extingue por:

- El fallecimiento del causante. Si el que fallece es el beneficiario, la titularidad del derecho pasaría al progenitor sobreviviente, si tiene el causante a su cargo.
- El cumplimiento de la edad de 18 años, salvo cuando se trate de causante mayor de dicha edad afecto de una discapacidad igual o superior al 65%.
- La desaparición o supresión de la discapacidad por mejoría del causante.
- El cese de la dependencia económica del causante respecto al beneficiario.
- La superación, en el año anterior, de los límites de ingresos legalmente establecidos para el mantenimiento del derecho

INCOMPATIBILIDADES

1.

Cuando concurren en ambos progenitores o adoptantes o, en su caso, en los acogedores las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de las prestaciones familiares, el derecho a percibir la prestación sólo podrá ser reconocido en favor de uno de ellos.

2. Las prestaciones familiares serán incompatibles con la percepción, por parte de

los progenitores o adoptantes o, en su caso, de los acogedores, de cualquier otra

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

prestación análoga establecida en los restantes regímenes públicos de protección social.

En el supuesto de que uno de los progenitores o adoptantes esté incluido, en razón de la actividad desempeñada o por su condición de pensionista, en un régimen público de Seguridad Social, la prestación correspondiente será reconocida por dicho régimen, siempre que aquél reúna los requisitos necesarios para ser beneficiario de dicha prestación.

Cuando los beneficiarios puedan tener derecho a la misma prestación por un mismo sujeto causante en varios regímenes públicos de protección social, deberán optar por uno de ellos.

3. La percepción de las asignaciones económicas por hijo con discapacidad a cargo mayor de 18 años, es incompatible con la condición, por parte del hijo, de pensionista de jubilación o invalidez en la modalidad no contributiva y con la condición de beneficiario de las pensiones asistenciales reguladas en la Ley 45/1960, de 21 de julio, o de los subsidios de garantía de ingresos mínimos y de ayuda por tercera persona, a los que se refiere la disposición transitoria única del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

En estos supuestos, deberán ejercerse la opción en favor de alguna de las prestaciones declaradas incompatibles. Si los beneficiarios de las prestaciones incompatibles fuesen diferentes, la opción se formulará previo acuerdo de ambos. A falta de acuerdo, prevalecerá el derecho a la pensión de invalidez o jubilación no contributiva o, en su caso, a la pensión regulada en la Ley 45/1960, o a los subsidios de garantía de ingresos mínimos y de ayuda por tercera persona, a los que se refiere la disposición transitoria única del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

GESTIÓN DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA

La gestión y el reconocimiento del derecho a la asignación económica por hijo a cargo, tanto en su modalidad contributiva como no contributiva, así como el reconocimiento del derecho a la misma, corresponderá al Instituto Nacional de la Seguridad Social. Si se trata de beneficiarios comprendidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores del Mar, la entidad gestora competente es el Instituto Social de la Marina

La determinación y, en su caso, la revisión del grado de discapacidad, así como la necesidad de concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria y de las dificultades para utilizar transportes públicos colectivos, está atribuida al órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma y a los Equipos de Valoración y Orientación (EVO) de las Direcciones provinciales del IMSERSO en Ceuta y Melilla, en cuyo ámbito territorial residen habitualmente los interesados.

Solicitud de la prestación:

- El procedimiento se iniciará previa presentación ante el INSS de la correspondiente *solicitud*, aportando los documentos necesarios para la acreditación de las circunstancias determinantes del derecho. Podrá iniciarse con la aportación de la solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad efectuada ante el órgano competente, si bien se suspenderá el procedimiento durante el tiempo necesario para la incorporación al expediente de la resolución recaída para la declaración y calificación del grado de discapacidad.
- La tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- En ningún caso será exigible al solicitante la acreditación de hechos, datos o circunstancias que la Administración de la Seguridad Social deba conocer por sí misma.

Resolución y notificación:

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

El Director provincial del INSS dictará resolución expresa y la notificará al interesado en el plazo de 45 días

Prescripción:

El derecho al reconocimiento de la prestación prescribe a los 5 años, contados desde el día siguiente a aquél en que se produce el hecho causante.

DOCUMENTOS QUE DEBEN DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y EN VIGOR:

1. Españoles:

DNI del solicitante, del otro progenitor/a, adoptante o acogedor/a permanente o preadoptivo y de los hijos o menores por los que se solicita la prestación que hayan cumplido 14 años.

2. Extranjeros:

Ciudadanos de la UE, EEE o Suiza:

- Certificado de registro de ciudadano de la Unión o Certificado del derecho a residir con carácter permanente, junto con pasaporte o documento de identidad en vigor (arts.7.1 y 10.1 RD 240/2007, de 16 de febrero).

Miembros de la familia de un ciudadano de la UE, EEE o Suiza que no ostenten la nacionalidad de uno de dichos Estados:

- Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión o resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de la tarjeta (arts. 8 y 10.3 del RD 240/2007, de 16 de febrero).

No nacionales de la UE, EEE o Suiza que residan en territorio nacional:

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

- *Tarjeta de identidad de extranjero* (TIE) para los solicitantes, otros progenitores y causantes o autorización de residencia temporal o permanente, según proceda.
- *Solicitud de la tarjeta o autorización de residencia*, para hijos nacidos en España de no nacionales de la UE/EEE o Suiza.
- *Número de identidad de extranjero* (NIE) en todos los supuestos.

Residentes en el extranjero:

- *Número de identificación de extranjero* (NIE) si lo posee.

PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y EN VIGOR Y FOTOCOPIAS COMPULSADAS O COPIAS PARA PROCEDER A SU COMPULSA:

3. *Certificado de empadronamiento* de beneficiarios y causantes (sólo en los supuestos previstos en el RD 523/2006, de 28 de abril).

4. *Libro de familia o Certificado en extracto de las partidas de nacimiento de los hijos* expedido por el Registro Civil correspondiente.

5. *Justificante de ingresos*. Deberá presentar, en su caso, la documentación que acredite el nivel de rentas indicado en la solicitud.

Sólo si se encuentra en alguna de estas situaciones:

6. *En los supuestos de separación judicial o divorcio:*

- Sentencia judicial que acredite dichas situaciones o documento por el que se establece la guarda y custodia de los hijos y
- Declaración de si ha obtenido de su cónyuge la prestación de asignación familiar por hijo a cargo después de la fecha de separación o divorcio, en caso de cambio de titular.

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

7. *En el supuesto de separación de hecho o si la separación o el divorcio están en trámite:*

- Copia diligenciada por el Juzgado de la demanda de separación o divorcio o
- Copia de la denuncia de abandono del hogar familiar o
- Convenio regulador sellado y diligenciado por el Juzgado o
- Testimonio de la aprobación judicial de las medidas provisionales en que se acuerde la guarda y custodia.

8. *En el supuesto de parejas de hecho en las que no exista convivencia:*

- Documento judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos comunes a un determinado progenitor o a ambos de forma compartida.

9. *En el supuesto de tutela, guarda, curatela o acogimiento de menores o mayores con discapacidad:*

- Resolución judicial mediante la que se constituya la tutela/curatela o
- Documento expedido por la Entidad Pública que tiene atribuida la protección de menores o incapacitados, que acredite el acogimiento del menor o incapacitado o
- Auto judicial encomendando la guarda y custodia.

10. *En el supuesto de hijos con discapacidad o en trámite de reconocimiento:*

- "Título de discapacidad", expedido por el IMSERSO u organismo competente de la Comunidad Autónoma o justificante de haberlo solicitado.

11. *En el supuesto de:*

- *Solicitantes cuyos hijos residan en algún Estado miembro de la UE, EEE o de Suiza*, el formulario E-401 "Certificación relativa a la composición de la familia con miras a la concesión de prestaciones familiares", cumplimentado por el organismo competente del país de residencia de los hijos.
- *Convenio con un país*, certificado de la composición familiar expedido por la autoridad competente del país de residencia de los hijos.

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

- *Solicitantes marroquíes por hijos que residen en Marruecos*, certificado de la Caja Nacional de Seguridad Social de Marruecos sobre si el cónyuge percibe prestaciones familiares por los hijos relacionados en la solicitud así como sobre la actividad laboral de éste y de los hijos mayores de 16 años, indicando, en caso afirmativo, los ingresos (formulario E/M-14).

12. *En el supuesto de familia numerosa, "título de familia numerosa".*

Esta documentación puede presentarse en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD (HUÉRFANOS ABSOLUTOS-MENORES NO EMANCIPADOS-HIJOS RESIDENTES FUERA DE ESPAÑA Y CON PERSONA DISTINTA DE LOS PROGENITORES Y ADOPTANTES)

PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y EN VIGOR:

1. Españoles:

DNI del solicitante, del otro progenitor/a, adoptante o acogedor/a permanente o preadoptivo y de los hijos o menores por los que se solicita la prestación que hayan cumplido 14 años.

2. Extranjeros:

Ciudadanos de la UE, EEE o Suiza:

- Certificado de registro de ciudadano de la Unión o Certificado del derecho a residir con carácter permanente, junto con pasaporte o documento de identidad en vigor (arts.7.1 y 10.1 RD 240/2007, de 16 de febrero).

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

Miembros de la familia de un ciudadano de la UE, EEE o Suiza que no ostenten la nacionalidad de uno de dichos Estados:

- Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión o resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de la tarjeta (arts. 8 y 10.3 del RD 240/2007, de 16 de febrero).

No nacionales de la UE, EEE o Suiza que residan en territorio nacional:

- *Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)* para los solicitantes, otros progenitores y causantes o autorización de residencia temporal o permanente, según proceda.
- *Solicitud de la tarjeta o autorización de residencia*, para hijos nacidos en España de no nacionales de la UE, EEE o Suiza.
- *Número de identidad de extranjero (NIE)* en todos los supuestos.

Residentes en el extranjero:

- *Número de identificación de extranjero (NIE)* si lo posee.

PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y EN VIGOR Y FOTOCOPIAS COMPULSADAS O COPIAS PARA PROCEDER A SU COMPULSA:

3. *Certificado de empadronamiento* de beneficiarios y causantes (sólo en los supuestos previstos en el RD 523/2006, de 28 de abril).

4. *Libro de familia o Certificado en extracto de las partidas de nacimiento de los hijos*, expedido por el Registro Civil correspondiente.

5. *Justificante de ingresos*. Deberá presentar, en su caso, la documentación que acredite el nivel de rentas indicado en la solicitud.

Sólo si se encuentra en alguna de estas situaciones:

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

6. *En los supuestos de separación judicial o divorcio:*

- Sentencia judicial que acredite dichas situaciones o documento por el que se establece la guarda y custodia de los hijos y
- Declaración de si ha obtenido de su cónyuge la prestación de asignación familiar por hijo a cargo después de la fecha de separación o divorcio, en caso de cambio de titular.

7. *En el supuesto de separación de hecho o si la separación o el divorcio están en trámite:*

- Copia diligenciada por el Juzgado de la demanda de separación o divorcio o,
- Copia de la denuncia de abandono del hogar familiar o,
- Convenio regulador sellado y diligenciado por el Juzgado o,
- Testimonio de la aprobación judicial de las medidas provisionales en que se acuerde la guarda y custodia.

8. *En el supuesto de parejas de hecho en las que no exista convivencia:*

- Documento judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos comunes a un determinado progenitor o a ambos de forma compartida.

9. *En el supuesto de tutela, guarda, curatela o acogimiento de menores o mayores con discapacidad:*

- Resolución judicial mediante la que se constituya la tutela/curatela o
- Documento expedido por la Entidad Pública que tiene atribuida la protección de menores o incapacitados, que acredite el acogimiento del menor o incapacitado o
- Auto judicial encomendando la guarda y custodia.

10. *En el supuesto de hijos con discapacidad o en trámite de reconocimiento:*

- Título de discapacidad expedido por el IMSERSO u organismo competente de la Comunidad Autónoma o justificante de haberlo solicitado.

11. *En el supuesto de:*

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

- *Solicitantes cuyos hijos residan en algún Estado miembro de la UE, EEE o de Suiza*, el formulario E-401 "Certificación relativa a la composición de la familia con miras a la concesión de prestaciones familiares", cumplimentado por el organismo competente del país de residencia de los hijos.
- *Convenio con un país*, certificado de la composición familiar expedido por la autoridad competente del país de residencia de los hijos.
- *Solicitantes marroquíes por hijos que residen en Marruecos*, certificado de la Caja Nacional de Seguridad Social de Marruecos sobre si el cónyuge percibe prestaciones familiares por los hijos relacionados en la solicitud así como sobre la actividad laboral de éste y de los hijos mayores de 16 años, indicando, en caso afirmativo, los ingresos (formulario E/M-14).

12. *En el supuesto de familia numerosa*, "título de familia numerosa".

13. *En el supuesto de huérfanos absolutos*, certificado de defunción, si no tiene pensión de orfandad.

14. *En los supuestos de menor no emancipado*, documento que justifique la relación del solicitante con el menor no emancipado.

Esta documentación puede presentarse en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

PRESTACIÓN ECONÓMICA POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLES

Como ya habíamos dicho anteriormente, la prestación por hijo a cargo estaba dentro del cuadro de prestaciones familiares entre las que también encontramos la prestación económica por parto o adopción múltiples.

La prestación económica por parto o adopción múltiples es una prestación de pago único que tiene por objeto compensar, en parte, el aumento de gastos que produce en las familias el nacimiento o la adopción de dos o más hijos por parto o adopción múltiples

² Nº de hijos nacidos	Nº de veces del importe mensual del SMI	Importes en el año
2	4	2594.40€
3	8	5188.80€
4 y más	12	7783.20€

SMI MENSUAL: 648.60

SMI DIARIO: 21.62

² Fuente: www.seg-social.es

COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

➤ IRLANDA Y REINO UNIDO

PRESTACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Subsidio Familiar (Child Benefit)

Prestación que se abona por cada menor a cargo, sin consideración al abono de cotizaciones de Seguridad Social ni medios económicos disponibles.

Beneficiarios:

Son beneficiarios de esta prestación, por regla general, la madre o madrastra, si el menor vive con ella. Si el menor no vive con la madre o madrastra, en tal caso la prestación puede abonarse al padre o padrastro del menor que mantiene a éste. Si el menor no se halla bajo el cuidado de sus padres, en tal caso es beneficiario de la prestación la persona encargada de prestar cuidado y acogida a dicho menor.

Cómo se solicita:

La solicitud de esta prestación se ha de formular dentro del periodo de 3 meses a contar de la fecha en tuvo lugar el nacimiento, o el menor entró a formar parte de la familia o dicha familia trasladó su residencia a Irlanda.

El formulario que se ha de cumplimentar se puede obtener en las oficinas del Servicio de Bienestar Social (Social Welfare Office), oficinas de correos (Post Office) o en la Unidad de Subsidio Familiar (Child Benefit Section, Social Welfare Services Office).

Cómo se paga:

Esta prestación se abona el primer martes de cada mes, y de acuerdo con la forma por la que opte el beneficiario, bien : mediante abono directo en cuenta bancaria o a través de talonario de cheques (payable orders) canjeables en la oficina de correos (Post Office) que se elija. Dichos cheques /cupones (orders) tienen un periodo de validez de 6 meses a contar de la fecha marcada en los mismos.

Importe

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

- Por el primero y segundo hijo 166,00
- Por el tercero y siguientes 203

Además de estas cuantías existen subvenciones adicionales para casos de nacimientos de gemelos o nacimientos múltiples. En el caso de gemelos (twins) el subsidio familiar se abona aplicando un índice multiplicador de 1.5 al importe mensual de cada hijo. En caso de nacimientos múltiples que superen los dos hijos en el parto, el índice multiplicador es de 2.

Duración:

El Subsidio Familiar se abona hasta que el menor alcanza la edad de 16 años o hasta la edad de 19 si dicho menor sigue cursos de educación reglada a jornada completa o se halla discapacitado.

➤ **FRANCIA**

Francia. Prestaciones familiares: las condiciones de asignación general

Síntesis

Las Prestaciones familiares legales, que son una parte esencial de la rama de la "familia" de la seguridad social, son para los individuos o parejas, con uno o más hijos a cargo. Cada prestación familiar está, de acuerdo con su objeto (facilitar el cuidado de los niños, prestar asistencia a las personas aisladas, etc.), sujeta a condiciones de calificación específicas. Pero todos cumplen los requisitos generales, que tienen en la residencia, la noción de hijos a cargo y, con pocas excepciones, a los recursos. Las prestaciones familiares generalmente se pagan mensualmente, en mora. No son gravables y pueden estar sujetas a embargo, salvo excepciones limitadas.

En Francia existen distintos tipos de prestaciones familiares.

Las prestaciones familiares por hijos a cargo, se reconocen cuando se tiene más de un hijo a cargo. Un hijo único o una familia en la que quede un solo hijo a cargo, aunque se hayan tenido varios hijos, no genera derecho a estas prestaciones. Las prestaciones se reconocen a la persona que asume la carga efectiva y permanente de los hijos aún cuando no existan lazos de parentesco y hasta que los hijos o personas a cargo cumplan la edad de 20 años. No se tienen en cuenta los ingresos de la familia.

Puede Incrementarse la cuantía mensual cuando se tienen hijos a cargo mayores 11 años

Saber

El pago de las prestaciones familiares corresponde a las cajas de compensación familiar (CAF), y para los trabajadores y agricultores, las arcas de la MSA (MSA). El órgano competente es el del lugar de residencia habitual de la familia del beneficiario

Cómo disfrutar del requisito de residencia en Francia?

Cualquier persona física, francés o extranjero, con residencia habitual en Francia y que tenga un hijo dependiente o hijos residentes en Francia pueden recibir prestaciones familiares si califica.

Las prestaciones familiares no están sujetas a una condición de nacionalidad; Sin embargo, los extranjeros deben demostrar que residen legalmente en Francia.

Los ciudadanos de la Unión Europea y similares

Los nacionales de los Estados miembros de la Comunidad Europea, los otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Noruega y Liechtenstein). Y la Confederación Suiza son las asignaciones familiares totalmente elegibles para niños dependientes que residen en Francia, si cumplen las condiciones exigidas para residir legalmente en Francia; las condiciones se aclaran por [la Circular 2009/146 DSS en 03 de junio 2009](#) .

Los extranjeros de fuera de la Unión Europea y similares

Los extranjeros de fuera de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo (EEE) o en Suiza y con residencia habitual en Francia también pueden recibir prestaciones familiares por hijos a su cargo, si se demuestra la regularidad de su situación en Francia mediante la producción de unos títulos o documentos mencionados en [el artículo D. 512-1 del Código de la Seguridad Social](#) .

La regularidad de entrada y residencia de los menores extranjeros cuya beneficiaria es la
trabajo de Fin de Grado presentado en la facultad de Ciencias del Trabajo de la
Universidade da Coruña para la obtención del Grado en Relaciones Laborales y Recursos
Humanos

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

carga y bajo el cual está reclamando las prestaciones familiares se justifica por la producción de los documentos mencionados en [el artículo D. 512-2 del Código de la Seguridad Social](#) .

La acumulación de las prestaciones familiares y prestaciones por hijos abonadas en virtud de los tratados, convenios y acuerdos internacionales de los que Francia es parte, o una ley extranjera está prohibido. _ Los ciudadanos extranjeros residentes en Francia pueden, sin embargo, recibir un subsidio diferencial cuando el importe de las prestaciones por hijos o las prestaciones familiares abonadas en virtud de estos es menor que la del régimen de prestaciones familiares francés; sobre este tema en particular, debe consultar con la organización deudor de prestaciones familiares (en principio, Caf o fondo MSA).

A quién se le paga?

Las prestaciones familiares se pagan a la persona que asume una atención eficaz y permanente de un niño o niños. Debe proporcionar vivienda, comida, ropa, educación y responsabilidad emocional de niños para los que se reclaman beneficios.

Puede ser un niño nacido de una pareja casada o no, un niño adoptado o el niño acogido... La noción de carga del niño es independiente de la relación.

Las prestaciones familiares se pagan a los niños adoptados o confiados en adopción, siempre que:

- el niño o los niños sean adoptados por decisión de la corte francesa, o encomendarse a la aprobación de los servicios de asistencia social a los niños o por un organismo autorizado para su aprobación;
- o los niños son confiados en adopción o adoptados por decisión de la autoridad extranjera competente y les permite entrar en esta capacidad en el territorio francés y que el solicitante de la adopción o el titular de adopción o aprobación mencionado en los artículos L. 225-2, L. 225-3 y L. 225-17 del Código de Acción Social y Familias.

Los niños son considerados dependientes limitan a la edad:

- 16 años, ya que la educación obligatoria es respetada;

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

- 20 años siempre y, sin embargo, si trabajan y su retribución neta mensual no exceda el 55% del salario mínimo bruto calculado basado en 169 horas (€ 893,25 por mes desde el 1 de enero de 2015). Para los alumnos y estudiantes, los ingresos obtenidos se valoran en un promedio de 6 meses (1 de octubre al 31 de marzo y 1 abril a 30 septiembre) para que puedan trabajar a tiempo completo durante sus periodos de vacaciones sin llevar a interrupción de beneficios para sus padres.

Sin embargo, el límite de edad se incrementa a 21 años para la concesión del crédito familiar y el subsidio de vivienda. Límites de edad particulares también se aplican a ciertas prestaciones familiares, incluidos los pagados en relación con la prestación de servicios para los niños pequeños (Paje): bono bebé o adopción, asignación básica, suplemento la libre elección de la actividad suplemento para la libre elección de cuidado de los niños (o, para los niños nacidos o adoptados a partir del 1 enero de 2015, que imparten educación infantil compartida).

Si un niño menor de 20 años (o 21 años, dependiendo del caso) se convierte en sí mismo un beneficiario de un subsidio familiar o APL, ya no se puede considerar la responsabilidad de sus padres por asignación de las prestaciones familiares.

¿Cómo se tienen en cuenta los recursos?

Cuando una prestación familiar se paga medios probados, o cuando su importe depende de los recursos, el fondo tiene en cuenta, en principio, a lo recibido por el solicitante durante el año natural precedente anterior al período de pago. Por ejemplo, para los beneficios pagados en 2015, el año de referencia es el año 2013.

Los recursos que se tienen en cuenta son los de la persona sola o pareja (casada, asociación civil o cohabitación) y las de los niños y otros la gente suele vivir en la casa. Se conservan:

- todos los ingresos imposables (salarios, manutención de los hijos, etc.) impuesto en Francia, sino también aquellos que son percibidos fuera de Francia o pagado por una organización internacional;

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

- enfermedad diem, maternidad, accidente de trabajo, enfermedad profesional. El Caf realiza ciertas deducciones de impuestos para los "ingresos netos categórica", que se compara con techos de ingresos actuales para el beneficio de que se trate.
- Para evaluar los recursos de los beneficiarios que se pueden comparar a los máximos existentes, Caf recupera los elementos necesarios directamente de las autoridades fiscales. Por tanto, no hay declaración de los medios que deben introducirse en la CAF, excepto en caso de imposibilidad de éste para obtener los elementos necesarios de impuestos o solicitudes de aclaración.
- En su caso, cuando, durante la investigación de una reclamación de un beneficio, o durante una inspección, el cuerpo local de seguridad social (por ejemplo, CAF) ha sido una desproporción marcada entre, En primer lugar, el estilo de vida del solicitante o beneficiario y, en segundo lugar, los recursos que declara a los elementos del proceso de evaluación a tanto alzado (bienes muebles e inmuebles, en particular) la vida se hace. Dicha estimación se tendrá en cuenta para determinar el derecho a las prestaciones familiares, con la excepción del subsidio de vivienda.

Con motivo de ciertos cambios durante el año de referencia (por ejemplo, la pérdida del empleo), la CAF puede hacer deducciones o neutralizar ciertas categorías de ingresos:

- cuando, por dos meses consecutivos, la persona o uno de los cónyuges o parejas está en desempleo total y recibe beneficios del seguro de desempleo o es parcialmente desempleado y cobra subsidio de desempleo parcial específica, los ingresos por actividad profesional percibida por el interesado durante el año natural se les asigna una reducción del 30%;
- la misma reducción se practica en caso de admisión a beneficios, incluyendo una pensión de jubilación, de invalidez, de accidente de trabajo las pensiones ... Además, no se da la actividad profesional o los ingresos de las prestaciones por desempleo recibidas durante el año calendario por el cónyuge o pareja:
- está cesando toda actividad profesional para dedicarse a un niño menor de tres o más hijos;
- se lleva a cabo, a menos que la persona está bajo el sistema de libertad condicional.

En caso de fallecimiento de uno de los cónyuges o parejas, no se le da los recursos que

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

ha recibido antes de la muerte.

En divorcio, separación legal o de hecho o terminación de la cohabitación de las parejas de hecho, se da que los ingresos recibidos durante el año natural de referencia por el cónyuge o conviviente retener la carga o niños.

Estas disposiciones son aplicables a partir del primer día del mes natural siguiente al mes durante el cual cambió las circunstancias y hasta el último día del mes natural anterior al mes en que termina la situación examinada.

En circunstancias especiales, que figuran en [el artículo R. 532-8 del Código de Seguridad Social](#) , la CAF puede hacer una evaluación de los recursos tanto alzado.

¿Quiénes reciben los beneficios de la familia?

Las prestaciones familiares se deben a la persona física responsable de la responsabilidad efectiva y permanente del niño. La persona física que se reconoce el derecho a las prestaciones familiares se llama "beneficiario". Este derecho se reconoce como una persona con el mismo niño.

Cuando ambos miembros de una pareja a asumir sus hogares custodia efectiva y permanente del menor, el beneficiario es una de ellas que designen de común acuerdo. Este derecho de opción podrá ejercerse en cualquier momento. La opción no puede ser cuestionado de que después de un año, a menos que cambien las circunstancias. . Si la opción de derecho no se ejerza, el beneficiario es la esposa o concubina

manos de la persona que se pagan beneficios se llama "atributo"; el contratista es o bien el beneficiario (que es el caso general) o de su cónyuge o pareja o su pareja bajo un PACS o sobre la decisión específica de la CAF, la persona que proporciona cuidado de niños . Además, las disposiciones que protegen los derechos de los niños se aplican en presencia de circunstancias especiales, incluyendo la privación de la patria potestad.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los cónyuges o de cese de cohabitación de las parejas no casadas, y si ambos son eficaces y custodia permanente del niño, el beneficiario es el uno de los miembros de la pareja en la casa donde vive el niño.

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

En el caso de la custodia de uno o varios hijos a la alternancia, los padres pueden optar por la designación de un único destinatario para todas las prestaciones familiares, incluyendo las prestaciones familiares o para la distribución de los subsidios familiares como estaba previsto por las regulaciones. Los detalles completos se pueden obtener de la Caf competente.

¿Cómo se calculan las prestaciones familiares?

De conformidad con el artículo L. 551-1 del Código de Seguridad Social, el importe de las prestaciones familiares se determina a partir del cálculo mensual de las asignaciones familiares (BMAF) actualizados al 1 de abril de cada año, de acuerdo con el 'cambio previsto en los precios al consumo promedio anual excluyendo tabaco prevista para el año en cuestión, por el Comité Económico de la nación. Se trata de un ajuste de esta tasa para tener en cuenta la diferencia con la evolución de los precios reales establecidos definitivamente por el INSEE y el que se incurrió en primera. Sin embargo, dada la inflación registrada en 2014 y la previsión para 2015 la inflación, el coeficiente teórico aplicable a partir del 1 de abril 2015 debería haber sido negativo, lo que habría dado lugar a una disminución en el nivel de las prestaciones familiares. Para no penalizar a las familias de los beneficiarios por la menor cuantía de las prestaciones familiares, el importe del cálculo mensual de las asignaciones familiares se ha mantenido a 1 de abril de 2015, el mismo nivel que el vigente en 01 de abril 2014 es € 406.21. El importe de las prestaciones familiares en base a esta base se mantiene sin cambios, con sujeción a las disposiciones específicas:

- en primer lugar, por la ley N ° 2013-1203 de 23 de diciembre 2013 "Financiamiento de la Seguridad Social para 2014", que prevé la congelación de los importes de la asignación básica, la asignación por nacimiento y la prima a la adopción de la ELP a su nivel en vigor el 1 de abril de 2013;
- en segundo lugar, por el plan plurianual para la lucha contra la pobreza, que proporcionó una apreciación excepcional de la cuantía de la prestación de apoyo y la cantidad más el complemento familiar, efectiva de las prestaciones devengadas del 1 de abril de 2015.

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

Las prestaciones familiares no están sujetos al impuesto sobre la renta o el CSG. Pero son excepciones (subsidio de educación para los niños con discapacidad), con sujeción a las CRDS a razón de 0.50%, la tasa es operado por la CAF antes del pago.

¿Cómo se pagan las prestaciones familiares?

Las excepciones (por ejemplo, para la asignación de la escuela, que es objeto de un pago único), los beneficios se pagan mensualmente, en mora, por la CAF.

Excepto en casos especiales, proporcionado por [el artículo R. 552-2 del Código de Seguridad Social](#), las prestaciones familiares se pagan por mes en el primer día del mes natural siguiente a aquél en que se cumplan las condiciones. Dejan de ser desde el primer día del mes natural en el que las condiciones han dejado de cumplirse.

La acción del destinatario para el pago de las prestaciones se prescriben a los dos años. Este requisito también se aplica a la acción por un organismo pagador para la recuperación de prestaciones indebidamente pagados (es decir, mal pagado), excepto en los casos de prácticas fraudulentas o tergiversación. En caso de recuperación de múltiples indebida, la prescripción se interrumpe como el organismo pagador, las prestaciones familiares no es capaz de recuperar el preocupada indebidadas debido a la implementación de un procedimiento de cobro de indebida ya en curso, previsto en el artículo [L. 553-1 del Código de la Seguridad Social](#).

Cualquier pago indebido de prestaciones familiares se recupera, a condición de que el beneficiario no discute la naturaleza indebida, por retención en los beneficios futuros o el reembolso total de la deuda en un solo pago si el beneficiario opta por la solución. De lo contrario, el Caf podrá proceder a la recuperación de los pagos en exceso por las deducciones de los vencimientos próximos debido en relación con otros beneficios a que se refiere [el artículo L. 553-2 del Código de la Seguridad Social](#).

Pueden ser objeto de un ataque?

Las prestaciones familiares son inalienables e inembargables, excepto para la recuperación de prestaciones indebidamente pagados. Sin embargo, se puede introducir

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

en el límite de una cantidad mensual determinada en las mismas condiciones que para la recuperación de prestaciones indebidas:

- **subsidio familiar, el suplemento de los ingresos familiares, el subsidio para la escuela, y el subsidio de apoyo familiar** para el pago de una deuda o el cumplimiento de la contribución a los gastos relacionados con el matrimonio y el hijo de mantenimiento;
- **la asignación para la educación de los niños con discapacidades** a pagar los costos de los cuidados, el alojamiento, la educación y la formación, sobre todo en las escuelas o servicios educativos que garanticen, sobre todo, la educación apropiada y el apoyo social o el hogar de menores de edad o adultos jóvenes con discapacidades o con dificultades de adaptación de enfermería.

En caso de falta de pago de las tasas, la persona u organización física o jurídica que se encarga de la educación especial, formación o mantenimiento de los hijos pueden obtener autoridad responsable de la indemnización que se paga directamente a él.

Se paga el subsidio de vivienda, si se solicita, al prestamista cuando el prestatario y el beneficiario es el arrendador cuando el destinatario es un inquilino (esto es lo que se llama el "pago de terceros"). El prestamista o el arrendador se deducen de la asignación de la cantidad de la renta y los gastos accesorios de alojamiento o el de los costos de transporte. Lleva esta deducción a la atención del receptor. Este pago mediante el pago de terceros sólo es posible para los hogares que cumplen con los estándares de decencia establecidos por los reglamentos que rigen las relaciones de tenencia (D. N° 2002-120, de 30 de enero de 2002).

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

COMPARACIÓN

Una vez realizado un análisis de los tres países que hemos seleccionado para realizar este trabajo comparativo, podemos hacer un cuadro para resaltar las notables diferencias que existen entre España, Irlanda/Reino Unido y Francia

	<u>IRLANDA/REINO UNIDO</u>	<u>FRANCIA</u>	<u>ESPAÑA</u>
<u>¿Cómo se paga?</u>	El primer martes de cada mes	Mensualmente	-Semestral y deberá efectuarse por semestre vencido cuando se trate de menores de 18 años -Mensual, por mensualidad vencida, en los casos de personas con discapacidades mayores de 18 años
<u>Importe</u>	Por primer y segundo hijo: 166.00€ Por tercero y siguientes: 203€	406.21€ *puede incrementarse la cuantía mensual cuando se tienen hijos a cargo mayores de 11 años	291€ anuales, (24.25 mensuales) Un 15% mas a partir del segundo
<u>Duración</u>	Hasta que el menor cumpla 16 años o 19 si estudia o es discapacitado	Hasta que los hijos o personas a cargo cumplan la edad de 20 años	Hasta que el menor cumpla 18 años, salvo si tiene una discapacidad mayor del 65%
<u>Requisitos</u>	No se considera el abono a cotizaciones de la seguridad social ni medios económicos disponibles	No se tiene en cuenta los ingresos de la familia	No superar el límite de ingresos anuales 11.547,96€

CONCLUSIONES

La inversión pública en España en políticas de protección social a la infancia (1,4%) es netamente inferior a la media de la UE28 (2,2%) o UE17 (2,3%). La prestación por hijo a cargo en España es la más baja de la Eurozona después de Grecia

La situación actual de la prestación por hijo a cargo está regulada en el artículo 181 y siguientes del RD legislativo 1/1994 de 20 de Junio, en el que se aprobaba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Según esta la prestación para hijos menores no afectados de supuestos especiales es de 291€ anuales (24€ mensuales) y el requisito es que los ingresos conjuntos no superen los 11.519€ al año (14 pagas de 823€ brutos al mes)

Después de analizar esta prestación en España y de haber hecho una comparativa con otros países de la Unión Europea considero:

1-Que la cuantía de la prestación es ridícula por lo que o bien se mejora la cuantía igualándola a países como Irlanda o Francia, o bien se suprime, ya que este importe no soluciona ningún tipo de necesidad

2-Al ser una ayuda tan ínfima es absurdo que se pague semestralmente, tiende a ser una prestación contributiva al fin y al cabo.

3-La revisión e incremento del importe de la prestación por hijo a cargo hasta los 100 euros mensuales así como el carácter universal de la misma.

4-Considero que en el caso de las familias monoparentales cuyos ingresos se sitúen por debajo del umbral de la pobreza la cuantía de la prestación que les corresponda debería tener un incremento del 50%.

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE
LA UE

BIBLIOGRAFÍA

.Libro:

Mur Torres, Joaquín; Mur Amada, M^º Nieves (2001), Zaragoza: *Manual de Seguridad Social*, Cometa, S.A. I.S.B.N.: 84-95050-16-1

.Normativa española:

-Art. 46.3 Estatuto de los Trabajadores (RD legislativo 1/1995 24 de Marzo)

-Art. 89.6 Estatuto básico del empleado público (Ley 7/2007 de 12 de Abril)

-RD 1335/2005 11 de Noviembre

-Resolución 8 de Abril de 1999 de la Dirección General de Ordenamiento de la Seguridad Social

.Normativa Francesa:

-Art. L.551-1 del Código de Seguridad Social

-Art. R 552-2 del Código de Seguridad Social

-Art. L 553-1 y 2 del Código de Seguridad Social

-Ley nº2013-1203 de 23 de Diciembre de 2013

.Páginas web:

Seguridad social española: http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Prestacionesfamilia10967

Seguridad social francesa: http://www.cleiss.fr/docs/regimes/regime_france/es_0.html

Seguridad social Reino unido:

http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/reinoUnido/pensiones/contenidos/Prestaciones_y_Subsidios_Seguridad_Social_britxnica.pdf

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

ANEXOS

1

FORMULARIOS A CUBRIR PARA SOLICITAR LAS PRESTACIONES

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL



PRESTACIONES POR HIJO A CARGO (Supuestos Especiales)

ATENCIÓN: Antes de empezar a cumplimentar la solicitud lea detenidamente todos los apartados y las instrucciones sobre cada uno de ellos. Rellene el impreso de la forma más completa y exacta posible, ya que así facilitará el trámite de su prestación.
GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1 DATOS PERSONALES		DNI - NIE		Núm. de la Seguridad Social					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		Apellidos de soltera			
Fecha de nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad	Si es extranjero y reside en España: tipo de residencia <input type="checkbox"/> Permanente <input type="checkbox"/> Temporal, vencimiento _____ <input type="checkbox"/> En trámite, desde _____						
Actúa en calidad de: <input type="checkbox"/> Progenitor/a o adoptante <input type="checkbox"/> Acogedor/a permanente o preadoptivo <input type="checkbox"/> Tutor <input type="checkbox"/> Guardador <input type="checkbox"/> Curador <input type="checkbox"/> En nombre de menor no emancipado <input type="checkbox"/> Huérfano absoluto mayor de 18 años									
Domicilio habitual: (calle, plaza ...)				Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Nº de Teléfono
Código postal	Localidad		Provincia			País			
1.2 SI LO SOLICITA COMO PROGENITOR/A, ADOPTANTE O ACOGEDOR/A PERMANENTE O PREADOPTIVO, RELLENE LOS SIGUIENTES DATOS									
ESTADO CIVIL			SE ENCUENTRA (en relación con el otro progenitor/a, adoptante o acogedor/a)					¿Existe convivencia entre ambos?	
<input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a			<input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a de hecho <input type="checkbox"/> Separado/a legalmente <input type="checkbox"/> Divorciado/a <input type="checkbox"/> En convivencia de hecho					<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	
Título de familia numerosa <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ			Fecha de expedición del título de familia numerosa _____						
Fecha de vencimiento _____			Si hay hijos con discapacidad, indique cuántos _____						
Título de familia núm. _____ Lo ha solicitado <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ			Categoría <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Especial		Fecha de solicitud _____				
Si está separado/a o divorciado/a: Recibe pensión compensatoria <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ			Importe mensual _____ €						
1.3 DATOS DE LA SITUACIÓN LABORAL									
¿Trabaja actualmente? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ			En caso afirmativo: <input type="checkbox"/> por cuenta propia <input type="checkbox"/> por cuenta ajena			¿Está en desempleo? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ			
Nombre de la empresa _____			País _____			¿Cobra prestación de desempleo? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ			
¿Cobra alguna/s prestación/es o subsidio/s de alguna Entidad? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ			La ha solicitado <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ						
Clase de prestación _____			Organismo _____			País que lo abona _____			
Importe (anual) _____ € (indíquese si es otro tipo de moneda)									

20130417

8-006 PF-7 (cas)

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

Apellidos y nombre:	DNI - NIE:
---------------------	------------

2. DATOS DEL OTRO PROGENITOR/A, ADOPTANTE O ACOGEDOR/A PERMANENTE O PREADOPTIVO

2.1 DATOS PERSONALES		DNI - NIE		Núm. de la Seguridad Social	
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Apellidos de soltera		Fecha de nacimiento		Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Nacionalidad		Si es extranjero y reside en España: tipo de residencia <input type="checkbox"/> Permanente <input type="checkbox"/> Temporal, vencimiento <input type="checkbox"/> En trámite, desde			
Estado civil: <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a					
Domicilio habitual: (calle, plaza ...)				Número	Bloque
				Escalera	Piso
				Puerta	Nº de Teléfono
Código postal		Localidad		Provincia	
País					
2.2 DATOS DE LA SITUACIÓN LABORAL					
¿Trabaja actualmente? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		En caso afirmativo: <input type="checkbox"/> por cuenta propia <input type="checkbox"/> por cuenta ajena		¿Está en desempleo? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	
Nombre de la empresa		País		¿Cobra prestación de desempleo? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	
¿Cobra alguna/s prestación/es o subsidio/s de alguna Entidad? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ La ha solicitado <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ					
Clase de prestación		Organismo		País que lo abona	
Importe (anual) €					

3. SOLICITANTE CUYOS HIJOS RESIDAN FUERA DE ESPAÑA Y CON PERSONA/S DISTINTA/S A LAS SEÑALADAS EN LOS PUNTOS 1 Y 2 EN CUYO HOGAR VIVEN LOS HIJOS

DNI - NIE		Núm. de la Seguridad Social		Apellidos de soltera		Lugar de nacimiento	
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		Ejercicio de una actividad remunerada <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	
Fecha de nacimiento		Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer		Nacionalidad		Relación de parentesco legal con el/los hijo/s	
Domicilio habitual: (calle, plaza ...)				Número	Bloque	Escalera	Piso
				Puerta	Teléfono de contacto		
Código postal		Localidad		Provincia		País	
Percibe prestación familiar por el país de residencia <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> En trámite Importe.....							

4. DATOS DE LOS HIJOS (CAUSANTES) POR LOS QUE PIDE LA PRESTACIÓN Núm. de hijos

4.1 DATOS PERSONALES		DNI - NIE		Núm. de la Seguridad Social	
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento		Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer		Nacionalidad	
		Si es extranjero y reside en España: tipo de residencia <input type="checkbox"/> Permanente <input type="checkbox"/> Temporal, vencimiento <input type="checkbox"/> En trámite, fecha de solicitud			
Estado civil <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a		¿Reside en España? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		País de nacimiento	
		Indique país:			
4.2 DATOS SOBRE CONVIVENCIA/DEPENDENCIA ECONÓMICA					
Convive con el solicitante <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		¿Trabaja? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		¿Está en desempleo? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	
Con el otro progenitor <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		¿Cobra prestación de desempleo? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ			
Ingresos mensuales actuales (rendimientos íntegros excluidos los gastos deducibles según legislación fiscal)					
¿Cobra alguna/s prestación/es o subsidio/s incluido/s otro/s de protección familiar? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ La ha solicitado <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ					
Cuantía mensual		Clase de pensión		Organismo	
País					

20130417
8-006 PF-7 (cas)

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

Apellidos y nombre:	DNI - NIE:	③
---------------------	------------	---

4.3 DATOS SOBRE LA DISCAPACIDAD	
¿Está incapacitado por sentencia judicial?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ Porcentaje %
¿Tiene reconocido algún grado de discapacidad?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ En su caso, fecha vencimiento
¿Tiene carácter permanente?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ
¿Tiene reconocida la ayuda de 3ª persona?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ Si ha solicitado el título de discapacidad, fecha de solicitud
¿Tiene título de discapacidad?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ Si ha solicitado ayuda de 3ª persona, fecha de solicitud

5. PARA SOLICITUDES POR PROGENITOR MENOR NO EMANCIPADO

5.1 DATOS DEL PROGENITOR MENOR NO EMANCIPADO		DNI - NIE	Núm. de la Seguridad Social
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad	Si es extranjero y reside en España: tipo de residencia <input type="checkbox"/> Permanente <input type="checkbox"/> Temporal, vencimiento <input type="checkbox"/> En trámite, desde
ESTADO CIVIL <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a		SE ENCUENTRA (en relación con el otro progenitor/a, adoptante o acogedor/a) <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a de hecho <input type="checkbox"/> Separado/a legalmente <input type="checkbox"/> Divorciado/a <input type="checkbox"/> En convivencia de hecho	
		¿Existe convivencia entre ambos? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	
5.2 DATOS DEL OTRO PROGENITOR/A		DNI - NIE	Núm. de la Seguridad Social
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad	Si es extranjero y reside en España: tipo de residencia <input type="checkbox"/> Permanente <input type="checkbox"/> Temporal, vencimiento <input type="checkbox"/> En trámite, desde
ESTADO CIVIL <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a		SE ENCUENTRA (en relación con el otro progenitor/a, adoptante o acogedor/a) <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a de hecho <input type="checkbox"/> Separado/a legalmente <input type="checkbox"/> Divorciado/a <input type="checkbox"/> En convivencia de hecho	

6. EXCLUSIVAMENTE PARA HUÉRFANOS ABSOLUTOS

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PROGENITOR/A O ADOPTANTE		DNI - NIE	
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Fecha de fallecimiento
APELLIDOS Y NOMBRE DEL OTRO PROGENITOR/A O ADOPTANTE		DNI - NIE	
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Fecha de fallecimiento

7. DECLARACIÓN DE INGRESO (cuando se solicita para hijos sin discapacidad)

7.1 DEL PROGENITOR/A ADOPTANTE O ACOGEDOR/A FAMILIAR PERMANENTE O PREADOPTIVO Y MENOR NO EMANCIPADO
Declaro que los ingresos, por cualquier concepto (ver instrucción número 7 para cumplimentar este formulario) ascendieron a la cantidad de €
7.2 DEL OTRO PROGENITOR/A ADOPTANTE O ACOGEDOR/A FAMILIAR PERMANENTE O PREADOPTIVO
Declaro que los ingresos, por cualquier concepto (ver instrucción número 7 para cumplimentar este formulario) ascendieron a la cantidad de €

8. OTROS DATOS DEL SOLICITANTE

8.1 A FECTOS FISCALES
Residencia fiscal: Provincia País

20130417

8-006 PF-7 (cas)

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

Apellidos y nombre:	DNI - NIE:	④
---------------------	------------	---

8.2 DOMICILIO DE COMUNICACIONES A EFECTOS LEGALES								
Nombre o Razón social								
Domicilio habitual: (calle, plaza ...)				Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
Código postal	Localidad	Provincia	País		Apdo. de correos			
Si desea recibir información por correo electrónico, indíquelo								
Si desea recibir información por un SMS, indique su móvil								
LENGUA COOFICIAL en que desea recibir su correspondencia								

9. ALEGACIONES

10. ELECCIÓN DE MODALIDAD DE COBRO

PAGO EN ESPAÑA (Banco o Caja de Ahorro)	código IBAN:				
	CÓDIGO PAÍS	CCC			
	ENTIDAD	OFICINA/SUCURSAL	D. CONTROL	NÚMERO DE CUENTA	
<input type="checkbox"/> EN VENTANILLA <input type="checkbox"/> EN CUENTA/LIBRETA					
PAGO EN EL EXTRANJERO <input type="checkbox"/> cheque <input type="checkbox"/> transferencia País BIC: IBAN: CCC:					

20130417
8-006 PF-7 (cas)

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, manifestando que quedo enterado de la obligación de comunicar al Instituto Nacional de la Seguridad Social cualquier variación que de ellos pudiera producirse en lo sucesivo y dentro de los 30 días siguientes a aquél en el que suceda.

AUTORIZO la consulta de mis datos de identificación personal y la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos establecidos en la O. M. 18-11-99 (BOE del día 30), o en cualquier otro Organismo que tuviera atribuida la competencia sobre ellos. Asimismo manifiesto, igualmente, mi consentimiento para la consulta u obtención de copia de datos sobre la valoración de la discapacidad custodiados por los Servicios Sociales de carácter público, así como la consulta de los datos de domicilio e identidad a través de los Sistemas de Verificación establecidos (Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia). Asimismo, en su caso, también autorizo la consulta de mis datos sobre residencia legal en España obrantes en el Fichero de datos de expedientes de trámites de extranjería del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el Fichero Adextra del Ministerio del Interior y el Fichero de Permisos y Autorizaciones a Extranjeros del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Todos estos accesos informáticos se realizarán, en todo caso, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de esta solicitud.

SOLICITO, mediante la firma del presente impreso, que se dé curso a esta petición de prestación familiar, adoptando para ello todas las medidas conducentes a su mejor resolución.

..... de del 20

Firma del solicitante y del otro titular

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL



A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Apellidos y nombre:	DNI - NIE: (S)
Clave de identificación de su expediente:	Registro del INSS
Funcionario de contacto:	

SOLICITUD DE PRESTACIÓN FAMILIAR POR HIJO A CARGO

DOCUMENTOS QUE SE LE REQUIEREN EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD POR EL INSS:
1 <input type="checkbox"/> DNI de <input type="checkbox"/> NIE de: <input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Otro progenitor <input type="checkbox"/> Causantes núms.:
2 <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad expedido por el IMSERSO u Organismo competente de la Comunidad Autónoma o justificante de haberlo pedido
3 <input type="checkbox"/> Libro de familia
4 <input type="checkbox"/> Partida de nacimiento
5 <input type="checkbox"/> Título de familia numerosa
6 <input type="checkbox"/> Justificante de ingresos <input type="checkbox"/> Nómina <input type="checkbox"/> Declaración de renta <input type="checkbox"/> Certificado de empresa/SPEE <input type="checkbox"/> Declaración jurada <input type="checkbox"/> Otros documentos
7 <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento
8 <input type="checkbox"/> Certificado del registro de ciudadanos de la Unión Europea/EEE
9 <input type="checkbox"/> Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea/EEE
10 <input type="checkbox"/> Autorización residencia temporal/permanente
11 <input type="checkbox"/> Tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) <input type="checkbox"/> Solicitud TIE
En supuestos de separación judicial o divorcio:
12 <input type="checkbox"/> Justificante pensión compensatoria
13 <input type="checkbox"/> Sentencia judicial que acredite dichas situaciones
14 <input type="checkbox"/> Declaración de si ha obtenido de su cónyuge la prestación de Protección Familiar después de la fecha de separación o divorcio, en caso de cambio de titular
En supuestos de separación de hecho o separación/divorcio en trámite:
15 <input type="checkbox"/> Copia diligenciada por el Juzgado de la demanda de separación/divorcio
16 <input type="checkbox"/> Copia de la denuncia de abandono del hogar familiar
17 <input type="checkbox"/> Convenio regulador sellado y diligenciado por el Juzgado
18 <input type="checkbox"/> Testimonio de la aprobación judicial de las medidas provisionales en que se acuerde la guarda y custodia
En el supuesto de parejas de hecho en las que no existe convivencia:
19 <input type="checkbox"/> Documento judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos comunes a un determinado progenitor o a ambos de forma compartida.
En supuestos de tutela, guarda, curatela o acogimiento de menores o mayores con discapacidad:
20 <input type="checkbox"/> Resolución judicial mediante la que se constituye la tutela/curatela o acogimiento
21 <input type="checkbox"/> Auto judicial encomendando la guarda y custodia
22 <input type="checkbox"/> Otros
Recibí Firma

DOCUMENTOS NO NECESARIOS PARA EL TRÁMITE, QUE APORTA VOLUNTARIAMENTE EL SOLICITANTE:
1 _____
2 _____
3 _____
4 _____

Recibí los documentos requeridos a excepción de los núms. _____
Firma _____
Cargo y nombre del funcionario _____
Fecha _____ Lugar _____

DILIGENCIA DE COMPULSA: A la vista de los siguientes documentos originales y en vigor: _____ _____ _____
Se expide la presente diligencia de verificación para hacer constar que los datos reflejados en este formulario coinciden fielmente con los que aparecen en los documentos originales aportados o exhibidos por el solicitante.
Firma _____
Cargo y nombre del funcionario _____
Fecha _____ Lugar _____

Esta solicitud va a ser tramitada por medios informáticos. Los datos personales que figuran en ella serán incorporados a un fichero creado por la Orden 27-7-1994 (BOE del día 29) para el cálculo, control y revalorización de la prestación que se le reconozca, y permanecerán bajo custodia de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social. En cualquier momento puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados al mismo ante la Dirección Provincial del INSS (art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal. BOE del día 14).

20130417
8-006 PF-7 (cas)

PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO (SUPUESTOS ESPECIALES)

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL TRÁMITE DE SU PRESTACIÓN

EXHIBICIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y EN VIGOR

1. Españoles:

- Documento Nacional de Identidad (DNI), del solicitante, del otro progenitor/a adoptante o acogedor/a permanente o preadoptivo y de los hijos o menores por los que se solicita la prestación que hayan cumplido 14 años.

2. Extranjeros:

2.1. Ciudadanos de la U.E./E.E.E. o Suiza:

- Certificado de registro de ciudadano de la Unión o Certificado del derecho a residir con carácter permanente, junto con pasaporte o documento de identidad en vigor (arts. 7.1 y 10.1 RD 240/2007, de 16 de febrero).

2.2. Miembros de la familia de un ciudadano de la U.E./E.E.E. o Suiza que no ostenten la nacionalidad de uno de dichos Estados:

- Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión o resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de la tarjeta (arts. 8 y 10.3 RD 240/2007, de 16 de febrero).

2.3. No nacionales de la U.E./E.E.E. o Suiza que residan en territorio nacional.

- Tarjeta de identidad de extranjero (TIE) para los solicitantes, otros progenitores y causantes o autorización de residencia temporal o permanente, según proceda.

- Solicitud de la tarjeta o autorización de residencia, para hijos nacidos en España de no nacionales de la U.E./E.E.E. o Suiza.

- Número de identidad de extranjero (NIE), en todos los supuestos.

2.4. Residentes en el extranjero

- Número de identificación de extranjero (NIE) si lo posee.

PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y EN VIGOR Y FOTOCOPIAS COMPULSADAS O COPIAS PARA PROCEDER A SU COMPULSA

3. Certificado de empadronamiento de beneficiarios y causantes (sólo en los supuestos previstos en el R.D. 523/2006, de 28 de abril).

4. Libro de familia o certificado en extracto de las partidas de nacimiento de los hijos, expedido por el Registro Civil correspondiente.

5. Justificante de ingresos. Deberá presentar, en su caso, la documentación que acredite el nivel de rentas indicado en la solicitud.

Sólo si se encuentra en alguna de estas situaciones:

6. En supuestos de separación judicial o divorcio:

- Sentencia judicial que acredite dichas situaciones o documento por el que se establece la guarda y custodia de los hijos y
- Declaración de si ha obtenido de su cónyuge la prestación de Asignación familiar por hijo a cargo después de la fecha de separación o divorcio, en caso de cambio de titular.

7. En el supuesto de separación de hecho o si la separación o el divorcio están en trámite:

- Copia diligenciada por el Juzgado de la demanda de separación o divorcio o,
- Copia de la denuncia de abandono del hogar familiar o,
- Convenio regulador sellado y diligenciado por el Juzgado o,
- Testimonio de la aprobación judicial de las medidas provisionales en que se acuerde la guarda y custodia.

8. En el supuesto de parejas de hecho en las que no existe convivencia:

- Documento judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos comunes a un determinado progenitor o a ambos de forma compartida.

9. En el supuesto de tutela, guarda, curatela o acogimiento de menores o mayores con discapacidad: Resolución judicial mediante la que se constituya la tutela/curatela o documento expedido por la Entidad Pública que tiene atribuida la protección de menores o incapacitados, que acredite el acogimiento del menor o incapacitado o auto judicial encomendando la guarda y custodia.

10. En el supuesto de hijos con discapacidad o en trámite de reconocimiento: Título de discapacidad expedido por el IMSERSO u organismo competente de la Comunidad Autónoma o justificante de haberlo solicitado.

11. En el supuesto de solicitantes cuyos hijos residen en algún Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza: el formulario E-401 "Certificación relativa a la composición de la familia con miras a la concesión de prestaciones familiares", cumplimentado por el organismo competente del país de residencia de los hijos.

En caso de convenio con el país ... , certificado de la composición familiar, expedido por la autoridad competente del país de residencia de los hijos.

En el supuesto de solicitantes marroquíes por hijos que residen en Marruecos: Certificado de la Caja Nacional de Seguridad Social de Marruecos sobre si el cónyuge percibe prestaciones familiares por los hijos relacionados en la solicitud así como sobre la actividad laboral de éste y de los hijos mayores de 16 años, indicando en el caso afirmativo, los ingresos (formulario E/M-14).

12. En supuestos de familia numerosa: Título de familia numerosa.

13. En supuestos de huérfanos absolutos: Certificado de defunción, si no tiene pensión de orfandad.

14. En supuestos de menor no emancipado: Documento que justifique la relación del solicitante con el menor no emancipado.

20130417

8-006 PF-7 (cas)

PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO (SUPUESTOS ESPECIALES)

EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL LE INFORMA:

De acuerdo con el art. 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992 y 8-4-2003), el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento iniciado es de 45 días contados desde la fecha en la que su formulario ha sido registrado en esta Dirección Provincial.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución de esta solicitud, podrá entender que su petición ha sido desestimada por aplicación de silencio negativo y solicitar que se dicte resolución, teniendo esa solicitud valor de reclamación previa de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE del día 11).

Si este formulario no va acompañado de los documentos necesarios para su tramitación, deberá exhibirlos o presentarlos en cualquier dependencia de esta Dirección Provincial, personalmente o por correo, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al que recibe la notificación.

El incumplimiento del plazo señalado tendrá los siguientes efectos:

- Documentos 1 (acreditación de identidad del solicitante y, en su caso, del otro progenitor y causantes mayores de 14 años), y 2 a 5, 9, 13 y 14: si la petición se ha instado por el propio beneficiario se entenderá que desiste de la misma, de acuerdo con lo previsto en los arts. 70 y 71 de la ya citada Ley 30/1992. Si, por el contrario, los presenta en el tiempo requerido, el plazo máximo para resolver y notificar su prestación se iniciará a partir de la fecha de recepción de esos documentos.
- Documentos 1 (acreditación de identidad de las demás personas que figuran en el formulario), 6, a 8 y 10 a 12: su expediente se tramitará sin tener en cuenta las circunstancias a las que se refieren por no haber sido probadas, de acuerdo con el art. 80 de la misma Ley 30/1992.

RECUERDE:

Si se produce alguna variación en los datos declarados, tanto en lo referente a situación económica (ingresos laborales u otro tipo de rentas de usted o su cónyuge), familiar (cambio de estado civil, defunciones, etc.) o de su domicilio (de residencia, fiscal) debe usted comunicarlo a la Dirección Provincial o a un Centro de Atención e Información (CAISS) de este Instituto.

La inclusión de datos falsos, así como la obtención fraudulenta de prestaciones, pueden ser actos constitutivos de delito.

Si va a enviar por correo postal este formulario, puede aportar la documentación solicitada mediante fotocopia de la misma debidamente compulsada por funcionario público autorizado para ello, a excepción de los documentos indicados en los puntos 1 y 2, de los que se deberán facilitar todos los datos contenidos en dichos documentos.

20130417

8-006 PF-7 (cas)

www.seg-social.es

<https://sede.seg-social.gob.es/>

NO OLVIDE PEDIR COPIA O EXTRACTO DE ESTE FORMULARIO UNA VEZ PRESENTADO

PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO (SUPUESTOS ESPECIALES)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE FORMULARIO

Cumplimente los siguientes apartados, según los diferentes supuestos:

HUÉRFANOS ABSOLUTOS: 1, 4 (sólo los apartados no contestados en el punto 1), 6, 8, 9 y 10.

MENORES NO EMANCIPADOS: 1 (sólo punto 1), 4, 5, 7, 8, 9 y 10.

HIJOS RESIDENTES FUERA DE ESPAÑA Y CON PERSONA DISTINTA DEL OTRO TITULAR DE LA PATRIA POTESTAD: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10.

NOTA INFORMATIVA PARA HIJOS RESIDENTES FUERA DE ESPAÑA Y CON PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES EN CUYO HOGAR VIVEN LOS HIJOS.- Si desea solicitar esta prestación por hijos comunes y no comunes, menores acogidos en acogimiento familiar, permanente o preadoptivo (convivencia con los padres de hijo/s común/es con otro/s aportado/s por cualquiera de ellos a la unidad familiar) debe rellenar una solicitud por los hijos comunes y otra por los no comunes.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

1.1. **DATOS PERSONALES.-** Indique la condición por la que solicita la prestación.

Si ha contraído matrimonio y posee apellidos distintos de los que tenía de soltera, indique también los de soltera.

1.2. **PARA SUPUESTOS DE PROGENITOR/A, ADOPTANTE, O ACOGEDOR/A FAMILIAR PERMANENTE O PREADOPTIVO.-** Indique su estado civil y el tipo de convivencia en que se encuentra con el otro progenitor/a, adoptante o acogedor/a permanente o preadoptivo.

1.3. **SITUACIÓN LABORAL.-** Exprese su situación laboral especificando así mismo si cobra o ha solicitado alguna prestación o subsidio de alguna entidad tanto pública como privada.

2.- DATOS DEL OTRO PROGENITOR/A, ADOPTANTE O ACOGEDOR/A FAMILIAR PERMANENTE O PREADOPTIVO.-

Rellene las casillas siguiendo las instrucciones anteriores.

Aunque no exista convivencia entre los progenitores, es muy importante que nos facilite los máximos datos posibles del otro progenitor/a, adoptante o acogedor/a familiar permanente o preadoptivo y su DNI/NIE.

3.- SOLICITANTES CUYOS HIJOS RESIDAN FUERA DE ESPAÑA.-

Cumplimente sólo cuando los hijos conviven con una persona distinta de los progenitores o adoptantes.

Si ha contraído matrimonio y posee apellidos distintos de los que tenía de soltera, indique también los de soltera.

Especificar el parentesco legal (ejemplo: abuelo, tío, tutor, cuidador, etc.)

4.- DATOS DE LOS HIJOS O MENORES POR LOS QUE PIDE LA PRESTACIÓN.-

Rellene hojas supletorias si el número de hijos o menores acogidos por los que desea pedir la prestación, lo exige.

Declare los datos personales, información de si convive, trabaja, cobra o ha solicitado alguna prestación, así como, en el supuesto de que tenga reconocida o alegue una discapacidad, los datos solicitados sobre esa discapacidad.

5.- PARA SOLICITUDES POR MENORES NO EMANCIPADOS CON HIJOS A CARGO.-

Anote los datos personales de los menores no emancipados en nombre de los que se pide la prestación, que son el/los progenitor/es del/de los hijo/s por los que se solicita la prestación.

6.- HUÉRFANOS ABSOLUTOS.-

Cumplimente los datos que se le piden.

7.- DECLARACIÓN DE INGRESOS.-

Referidos al ejercicio presupuestario anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.

7.1. **Rendimientos netos del trabajo:** indicar el importe de las retribuciones íntegras percibidas (en dinero y/o en especie) menos los gastos deducibles, de acuerdo con la legislación fiscal (cotizaciones a la Seguridad Social, cuotas a sindicatos, ...).

7.2. **Rendimientos íntegros del capital mobiliario** (intereses de cuentas corrientes, libretas de ahorro, depósitos, ...): indicar el importe bruto, sin efectuar descuento alguno, de los rendimientos obtenidos por el capital.

7.3. **Rendimientos netos del capital inmobiliario:** indicar el importe de las rentas derivadas de la titularidad de bienes inmuebles, rústicos o urbanos, sin tener en cuenta la vivienda habitual, por arrendamientos de los mismos u otro concepto similar menos los gastos deducibles, de acuerdo con la legislación fiscal.

7.4. **Rendimientos netos de actividades económicas:** indicar el importe de los ingresos obtenidos con motivo de la realización de la actividad económica menos los gastos deducibles, de acuerdo con la legislación fiscal.

7.5. **Ganancias patrimoniales:** saldo neto positivo de las ganancias patrimoniales imputables al ejercicio de referencia de los ingresos, derivado de la venta de bienes muebles (acciones, fondos de inversión, ...) o de bienes inmuebles.

8.- OTROS DATOS.

DATOS FISCALES. Si el futuro titular de la prestación tiene establecida su residencia fiscal (más de 183 días al año) en un país extranjero o en una Comunidad o Ciudad Autónoma o Territorio Foral distinto del lugar en donde solicita su prestación, debe indicarlo.

El **DOMICILIO DE COMUNICACIONES** a efectos legales sólo debe indicarse cuando desee recibir las en otro distinto al suyo habitual, incluidas las comunicaciones oficiales en las que se le pidan actuaciones en plazos determinados.

9.- ALEGACIONES.-

Si quiere añadir algo que considere importante para tramitar su prestación y no lo vea recogido en el formulario, póngalo en este apartado de la forma más breve y concisa posible.

10.- MODALIDAD DE COBRO DE LA PRESTACIÓN.-

Cruce con un aspa la fórmula por la que desea que le hagamos llegar el importe de su prestación.

Ponga especial cuidado en rellenar las casillas de la cuenta corriente para que no haya problemas cuando hagamos el ingreso.

Si reside en el extranjero y quiere recibir allí el pago, debe aportarnos la certificación bancaria con todos los datos que le proporcionen en su entidad bancaria.

20130417

8-006-PF-7 (cas)

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL



Registro INSS

Solicitud de PRESTACIONES POR HIJO A CARGO

Antes de empezar a cumplimentar la solicitud lea detenidamente todos los apartados y las instrucciones sobre cada uno de ellos. Debe imprimir un **único ejemplar** y presentarlo en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social. Para facilitar su presentación solicite cita previa en el teléfono 901 10 65 70 o en www.seg-social.es

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1 DATOS PERSONALES		DNI - NIE		Núm. de la Seguridad Social	
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Apellidos de soltera		Fecha de nacimiento		Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Nacionalidad		Si es extranjero y reside en España: tipo de residencia <input type="checkbox"/> Permanente <input type="checkbox"/> Temporal, vencimiento		<input type="checkbox"/> En trámite, desde	
Actúa en calidad de: <input type="checkbox"/> Progenitor/a o adoptante <input type="checkbox"/> Acogedor/a permanente o preadoptivo <input type="checkbox"/> Tutor <input type="checkbox"/> Guardador <input type="checkbox"/> Curador					
Domicilio habitual: (calle, plaza ...)				Número	Bloque
				Escalera	Piso
				Puerta	Teléfono de contacto
Código postal		Localidad		Provincia	
				País	
1.2 SI LO SOLICITA COMO PROGENITOR/A, ADOPTANTE O ACOGEDOR/A PERMANENTE O PREADOPTIVO, RELLENE LOS SIGUIENTES DATOS					
ESTADO CIVIL		SE ENCUENTRA (en relación con el otro progenitor/a, adoptante o acogedor/a)		¿Existe convivencia entre ambos?	
<input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a		<input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a de hecho <input type="checkbox"/> Separado/a legalmente <input type="checkbox"/> Divorciado/a <input type="checkbox"/> En convivencia de hecho		<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	
Título de familia numerosa <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		Fecha de expedición del título de familia numerosa		Si hay hijos con discapacidad, indique cuántos	
Fecha de vencimiento		Lo ha solicitado <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		Categoría <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Especial Fecha de solicitud	
Si está separado/a o divorciado/a: Recibe pensión compensatoria <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		importe mensual		€	
1.3 DATOS DE LA SITUACIÓN LABORAL					
¿Trabaja actualmente? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		En caso afirmativo: <input type="checkbox"/> por cuenta propia <input type="checkbox"/> por cuenta ajena		¿Está en desempleo? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	
Nombre de la empresa		País		¿Cobra prestación de desempleo? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	
¿Cobra alguna/s prestación/es o subsidio/s de alguna Entidad? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		La ha solicitado <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		País que lo abona	
Clase de prestación		Organismo		País que lo abona	
Importe (anual)				€	

2013/12/17
S004 PH-5 (48)

2. DATOS DEL OTRO PROGENITOR/A, ADOPTANTE O ACOGEDOR/A PERMANENTE O PREADOPTIVO

2.1 DATOS PERSONALES		DNI - NIE		Núm. de la Seguridad Social	
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Apellidos de soltera		Fecha de nacimiento		Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Nacionalidad		Si es extranjero y reside en España: tipo de residencia <input type="checkbox"/> Permanente <input type="checkbox"/> Temporal, vencimiento		<input type="checkbox"/> En trámite, desde	
Estado civil: <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a					

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

Apellidos y nombre:	DNI - NIE: ②
---------------------	---

Domicilio habitual: (calle, plaza ...)					Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Teléfono de contacto
Código postal	Localidad	Provincia			País					

2.2 DATOS DE LA SITUACIÓN LABORAL

¿Trabaja actualmente? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	En caso afirmativo: <input type="checkbox"/> por cuenta propia <input type="checkbox"/> por cuenta ajena	¿Está en desempleo? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ
Nombre de la empresa _____	País _____	¿Cobra prestación de desempleo? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ
¿Cobra alguna/s prestación/es o subsidio/s de alguna Entidad? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	Clase de prestación _____	Organismo _____
Importe (anual) _____ €	País que lo abona _____	La ha solicitado <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ

3. DATOS DE LOS HIJOS (CAUSANTES) POR LOS QUE PIDE LA PRESTACIÓN

3.1 DATOS PERSONALES

DNI - NIE		Núm. de la Seguridad Social	
Primer apellido		Segundo apellido	
Fecha de nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad	Si es extranjero y reside en España: tipo de residencia <input type="checkbox"/> Permanente <input type="checkbox"/> Temporal, vencimiento _____ <input type="checkbox"/> En trámite, fecha de solicitud _____
Estado civil <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a	¿Reside en España? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	País de nacimiento	
Indique país: _____			

3.2 DATOS SOBRE CONVIVENCIA/DEPENDENCIA ECONÓMICA

Convive con el solicitante <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	¿Trabaja? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	¿Está en desempleo? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	¿Cobra prestación de desempleo? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ
Con el otro progenitor <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	Ingresos mensuales actuales (rendimientos íntegros excluidos los gastos deducibles según legislación fiscal) _____		
¿Cobra alguna/s prestación/es o subsidio/s incluido/s otro/s de protección familiar? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	La ha solicitado <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	País _____	
Cuantía mensual _____	Clase de prestación _____	Organismo _____	País _____

3.3 DATOS SOBRE LA DISCAPACIDAD

¿Está incapacitado por sentencia judicial? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	Porcentaje _____ %
¿Tiene reconocido algún grado de discapacidad? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	En su caso, fecha vencimiento _____
¿Tiene carácter permanente? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	Si ha solicitado el título de discapacidad, fecha de solicitud _____
¿Tiene reconocida la ayuda de 3ª persona? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	Si ha solicitado ayuda de 3ª persona, fecha de solicitud _____
¿Tiene título de discapacidad? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	

SEGUNDO CAUSANTE

3.4 DATOS PERSONALES

DNI - NIE		Núm. de la Seguridad Social	
Primer apellido		Segundo apellido	
Fecha de nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad	Si es extranjero y reside en España: tipo de residencia <input type="checkbox"/> Permanente <input type="checkbox"/> Temporal, vencimiento _____ <input type="checkbox"/> En trámite, fecha de solicitud _____
Estado civil <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a	¿Reside en España? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	País de nacimiento	
Indique país: _____			

3.5 DATOS SOBRE CONVIVENCIA/DEPENDENCIA ECONÓMICA

Convive con el solicitante <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	¿Trabaja? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	¿Está en desempleo? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	¿Cobra prestación de desempleo? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ
Con el otro progenitor <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	Ingresos mensuales actuales (rendimientos íntegros excluidos los gastos deducibles según legislación fiscal) _____		
¿Cobra alguna/s prestación/es o subsidio/s incluido/s otro/s de protección familiar? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	La ha solicitado <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	País _____	
Cuantía mensual _____	Clase de prestación _____	Organismo _____	País _____

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

Apellidos y nombre:	DNI - NIE: ③
---------------------	---

3.6 DATOS SOBRE LA DISCAPACIDAD	
¿Está incapacitado por sentencia judicial?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ Porcentaje _____ %
¿Tiene reconocido algún grado de discapacidad?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ En su caso, fecha vencimiento _____
¿Tiene carácter permanente?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ Si ha solicitado el título de discapacidad, fecha de solicitud _____
¿Tiene reconocida la ayuda de 3ª persona?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ Si ha solicitado ayuda de 3ª persona, fecha de solicitud _____
¿Tiene título de discapacidad?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ

TERCER CAUSANTE

3.7 DATOS PERSONALES		DNI - NIE	Núm. de la Seguridad Social
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad	Si es extranjero y reside en España: tipo de residencia <input type="checkbox"/> Permanente <input type="checkbox"/> Temporal, vencimiento _____ <input type="checkbox"/> En trámite, fecha de solicitud _____
Estado civil <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a	¿Reside en España? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	País de nacimiento	
Indique país: _____			

3.8 DATOS SOBRE CONVIVENCIA/DEPENDENCIA ECONÓMICA			
Convive con el solicitante <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	¿Trabaja? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	¿Está en desempleo? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	¿Cobra prestación de desempleo? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ
Con el otro progenitor <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	Ingresos mensuales actuales (rendimientos íntegros excluidos los gastos deducibles según legislación fiscal) _____		
¿Cobra alguna/s prestación/es o subsidio/s incluido/s otro/s de protección familiar? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ	La ha solicitado <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ		
Cuantía mensual _____	Clase de prestación _____	Organismo _____	País _____

3.9 DATOS SOBRE LA DISCAPACIDAD	
¿Está incapacitado por sentencia judicial?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ Porcentaje _____ %
¿Tiene reconocido algún grado de discapacidad?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ En su caso, fecha vencimiento _____
¿Tiene carácter permanente?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ Si ha solicitado el título de discapacidad, fecha de solicitud _____
¿Tiene reconocida la ayuda de 3ª persona?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ Si ha solicitado ayuda de 3ª persona, fecha de solicitud _____
¿Tiene título de discapacidad?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ

4. DECLARACIÓN DE INGRESO (cuando se solicita para hijos sin discapacidad)

4.1 DEL SOLICITANTE (sólo si es progenitor/a, adoptante o acogedor/a familiar permanente o preadoptivo)
Declaro que los ingresos, por cualquier concepto (ver instrucción número 4 para cumplimentar este formulario) ascendieron a la cantidad de _____ €
4.2 DEL OTRO PROGENITOR/A ADOPTANTE O ACOGEDOR/A FAMILIAR PERMANENTE O PREADOPTIVO
Declaro que los ingresos, por cualquier concepto (ver instrucción número 4 para cumplimentar este formulario) ascendieron a la cantidad de _____ €

5. OTROS DATOS DEL SOLICITANTE

5.1 A EFECTOS FISCALES								
Residencia fiscal:								
Provincia _____			País _____					
5.2 DOMICILIO DE COMUNICACIONES A EFECTOS LEGALES								
Nombre o Razón social								
Domicilio habitual: (calle, plaza ...)				Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
Código postal	Localidad	Provincia	País	Apdo. de correos				

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

Apellidos y nombre: _____	DNI - NIE: _____
---------------------------	------------------

Si desea recibir información por correo electrónico, indíquelo _____	Si desea recibir información por un SMS, indique su móvil _____
LENGUA COOFICIAL en la que desea recibir su correspondencia: _____	

6. ALEGACIONES

7. ELECCIÓN DE MODALIDAD DE COBRO

PAGO EN ESPAÑA (Banco o Caja de Ahorro)	código IBAN:			
	CÓDIGO PAÍS	CCC		
	ENTIDAD	OFICINA/SUCURSAL	D.CC.NI.RI	NÚMERO DE CUENTA
<input type="checkbox"/> EN VENTANILLA <input type="checkbox"/> EN CUENTA/LIBRETA				
PAGO EN EL EXTRANJERO	<input type="checkbox"/> cheque	<input type="checkbox"/> transferencia	País _____	
	BIC: _____			
	IBAN: _____			
	CCC: _____			

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, manifestando que quedo enterado de la obligación de comunicar al Instituto Nacional de la Seguridad Social cualquier variación que de ellos pudiera producirse en lo sucesivo y dentro de los 30 días siguientes a aquél en el que suceda.

AUTORIZO la consulta de mis datos de identificación personal y la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos establecidos en la O. M. 18-11-99 (BOE del día 30), o en cualquier otro Organismo que tuviera atribuida la competencia sobre ellos. Asimismo manifiesto, igualmente, mi consentimiento para la consulta u obtención de copia de datos sobre la valoración de la discapacidad custodiados por los Servicios Sociales de carácter público, así como la consulta de los datos de domicilio e identidad a través de los Sistemas de Verificación establecidos (Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia). Asimismo, en su caso, también autorizo la consulta de mis datos sobre residencia legal en España obrantes en el Fichero de datos de expedientes de trámites de extranjería del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el Fichero Adextra del Ministerio del Interior y el Fichero de Permisos y Autorizaciones a Extranjeros del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Todos estos accesos informáticos se realizarán, en todo caso, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de esta solicitud.

SOLICITO, mediante la firma del presente impreso, que se dé curso a esta petición de prestación familiar, adoptando para ello todas las medidas conducentes a su mejor resolución.

_____, a _____ de _____ de 20_____
Firma del solicitante y del otro titular

8. COBRO DE LA PRESTACIÓN POR CAUSANTE MAYOR DE 18 AÑOS

PAGO EN ESPAÑA (Banco o Caja de Ahorro)	código IBAN:			
	CÓDIGO PAÍS	CCC		
	ENTIDAD	OFICINA/SUCURSAL	D.CC.NI.RI	NÚMERO DE CUENTA
<input type="checkbox"/> EN VENTANILLA <input type="checkbox"/> EN CUENTA/LIBRETA				

_____, a _____ de _____ de 20_____
Firma del solicitante y causante

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE _____

20/3/121

8-004 PI-S (cas)

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



Registro INSS

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Clave de identificación de su expediente:

Funcionario de contacto:

Apellidos y nombre: DNI - NIE: 5

SOLICITUD DE PRESTACIÓN FAMILIAR POR HIJO A CARGO

DOCUMENTOS QUE SE LE REQUIEREN EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD POR EL INSS:

- 1 DNI de NIE de:
 - Solicitante
 - Otro progenitor
 - Causantes núms.:
 - 2 Certificado de discapacidad expedido por el IMSERSO u Organismo competente de la Comunidad Autónoma o justificante de haberlo pedido
 - 3 Libro de familia
 - 4 Partida de nacimiento
 - 5 Título de familia numerosa
 - 6 Justificante de ingresos
 - Nómina
 - Declaración de renta
 - Certificado de empresa/SPEE
 - Declaración jurada
 - Otros documentos
 - 7 Certificado de empadronamiento
 - 8 Certificado del registro de ciudadanos de la Unión Europea/EEE
 - 9 Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea/EEE
 - 10 Autorización residencia temporal/permanente
 - 11 Tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) Solicitud TIE
- En supuestos de separación judicial o divorcio:*
- 12 Justificante pensión compensatoria
 - 13 Sentencia judicial que acredite dichas situaciones
 - 14 Declaración de si ha obtenido de su cónyuge la prestación de Protección Familiar después de la fecha de separación o divorcio, en caso de cambio de titular
- En supuestos de separación de hecho o separación/divorcio en trámite:*
- 15 Copia diligenciada por el Juzgado de la demanda de separación/divorcio
 - 16 Copia de la denuncia de abandono del hogar familiar
 - 17 Convenio regulador sellado y diligenciado por el Juzgado
 - 18 Testimonio de la aprobación judicial de las medidas provisionales en que se acuerde la guarda y custodia
- En el supuesto de parejas de hecho en las que no existe convivencia:*
- 19 Documento judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos comunes a un determinado progenitor o a ambos de forma compartida.
- En supuestos de tutela, guarda, curatela o acogimiento de menores o mayores con discapacidad:*
- 20 Resolución judicial mediante la que se constituye la tutela/curatela o acogimiento
 - 21 Documento de toma de posesión o aceptación del cargo de tutor
 - 22 Auto judicial encomendando la guarda y custodia
 - 23 Otros

Recibí Firma

DOCUMENTOS NO NECESARIOS PARA EL TRÁMITE, QUE APORTA VOLUNTARIAMENTE EL SOLICITANTE:

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____
- 4 _____

Recibí los documentos requeridos a excepción de los núms. _____

Firma

Cargo y nombre del funcionario _____

Fecha _____ Lugar _____

DILIGENCIA DE COMPULSA: A la vista de los siguientes documentos originales y en vigor:

Se expide la presente diligencia de verificación para hacer constar que los datos reflejados en este formulario coinciden fielmente con los que aparecen en los documentos originales aportados o exhibidos por el solicitante.

Firma

Cargo y nombre del funcionario _____

Fecha _____ Lugar _____

Esta solicitud va a ser tramitada por medios informáticos. Los datos personales que figuran en ella serán incorporados a un fichero creado por la Orden 27-7-1994 (BOE del día 29) para el cálculo, control y revalorización de la prestación que se le reconozca, y permanecerán bajo custodia de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social. En cualquier momento puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados al mismo ante la Dirección Provincial del INSS (art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal. BOE del día 14).

20131121

8-004 PE-5 (GRS)

Solicitud de PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL TRÁMITE DE SU PRESTACIÓN(*)

EXHIBICIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y EN VIGOR

1. Españoles:

- Documento Nacional de Identidad (DNI), del solicitante, del otro progenitor/a adoptante o acogedor/a permanente o preadoptivo y de los hijos o menores por los que se solicita la prestación que hayan cumplido 14 años.

2. Extranjeros:

2.1. Ciudadanos de la U.E./E.E.E. o Suiza:

- Certificado de registro de ciudadano de la Unión o Certificado del derecho a residir con carácter permanente, junto con pasaporte o documento de identidad en vigor (arts. 7.1 y 10.1 RD 240/2007, de 16 de febrero).

2.2. Miembros de la familia de un ciudadano de la U.E./E.E.E. o Suiza que no ostenten la nacionalidad de uno de dichos Estados:

- Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión o resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de la tarjeta (arts. 8 y 10.3 RD 240/2007, de 16 de febrero).

2.3. No nacionales de la U.E./E.E.E. o Suiza que residan en territorio nacional.

- Tarjeta de identidad de extranjero (TIE) para los solicitantes, otros progenitores y causantes o autorización de residencia temporal o permanente, según proceda.
- Solicitud de la tarjeta o autorización de residencia, para hijos nacidos en España de no nacionales de la U.E./E.E.E. o Suiza.
- Número de identificación de extranjero (NIE), en todos los supuestos.

2.4. Residentes en el extranjero

- Número de identificación de extranjero (NIE) si lo posee.

PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y EN VIGOR Y FOTOCOPIAS COMPULSADAS O COPIAS PARA PROCEDER A SU COMPULSA

3. Certificado de empadronamiento de beneficiarios y causantes (sólo en los supuestos previstos en el RD 523/2006, de 28 de abril).

4. Libro de familia o certificado en extracto de las partidas de nacimiento de los hijos, expedido por el Registro Civil correspondiente.

5. Justificante de ingresos. Deberá presentar, en su caso, la documentación que acredite el nivel de rentas indicado en la solicitud.

Sólo si se encuentra en alguna de estas situaciones:

6. En supuestos de separación judicial o divorcio:

- Sentencia judicial que acredite dichas situaciones o documento por el que se establece la guarda y custodia de los hijos y
- Declaración de si ha obtenido de su cónyuge la prestación de Asignación familiar por hijo a cargo después de la fecha de separación o divorcio, en caso de cambio de titular.

7. En el supuesto de separación de hecho o si la separación o el divorcio están en trámite:

- Copia diligenciada por el Juzgado de la demanda de separación o divorcio o,
- Copia de la denuncia de abandono del hogar familiar o,
- Convenio regulador sellado y diligenciado por el Juzgado o,
- Testimonio de la aprobación judicial de las medidas provisionales en que se acuerde la guarda y custodia.

8. En el supuesto de parejas de hecho en las que no existe convivencia:

- Documento judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos comunes a un determinado progenitor o a ambos de forma compartida.

9. En el supuesto de tutela, guarda, curatela o acogimiento de menores o mayores con discapacidad:

- Resolución judicial mediante la que se constituya la tutela/curatela o documento expedido por la Entidad Pública que tiene atribuida la protección de menores o incapacitados, que acredite el acogimiento del menor o incapacitado o auto judicial encomendando la guarda y custodia.
- Para los supuestos de tutela, documento de toma de posesión o aceptación del cargo de tutor.

10. En el supuesto de hijos con discapacidad o en trámite de reconocimiento: Título de discapacidad expedido por el IMSERSO u organismo competente de la Comunidad Autónoma o justificante de haberlo solicitado.

11. En el supuesto de solicitantes cuyos hijos residan en algún Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza: el formulario E-401 "Certificación relativa a la composición de la familia con miras a la concesión de prestaciones familiares", cumplimentado por el organismo competente del país de residencia de los hijos.

En caso de convenio con un país, certificado de la composición familiar, expedido por la autoridad competente del país de residencia de los hijos.

En el supuesto de solicitantes marroquíes por hijos que residen en Marruecos: Certificado de la Caja Nacional de Seguridad Social de Marruecos sobre si el cónyuge percibe prestaciones familiares por los hijos relacionados en la solicitud así como sobre la actividad laboral de éste y de los hijos mayores de 16 años, indicando en el caso afirmativo, los ingresos.

12. En supuestos de familia numerosa: Título de familia numerosa.

(*) Si los documentos han sido emitidos por organismos extranjeros, será necesario que cumplan los requisitos de legalización para ser válidos en España

Solicitud de PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE FORMULARIO

NOTA INFORMATIVA.- Si desea solicitar esta prestación por hijos comunes y no comunes, menores acogidos en acogimiento familiar, permanente o preadoptivo (convivencia con los padres de hijo/s común/es con otro/s aportado/s por cualquiera de ellos a la unidad familiar) debe rellenar una solicitud por los hijos comunes y otra por los no comunes.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

- 1.1. **DATOS PERSONALES.-** Indique la condición por la que solicita la prestación.
Si ha contraído matrimonio y posee apellidos distintos de los que tenía de soltera, indique también los de soltera.
- 1.2. **PARA SUPUESTOS DE PROGENITOR/A, ADOPTANTE, O ACOGEDOR/A FAMILIAR PERMANENTE O PREADOPTIVO.-** Indique su estado civil y el tipo de convivencia en que se encuentra con el otro progenitor/a, adoptante o acogedor/a permanente o preadoptivo.
- 1.3. **SITUACIÓN LABORAL.-** Exprese su situación laboral especificando así mismo si cobra o ha solicitado alguna prestación o subsidio de alguna entidad tanto pública como privada.

2.- DATOS DEL OTRO PROGENITOR/A, ADOPTANTE O ACOGEDOR/A FAMILIAR PERMANENTE O PREADOPTIVO.-

Rellene las casillas siguiendo las instrucciones anteriores.
Aunque no exista convivencia entre los progenitores, es muy importante que nos facilite los máximos datos posibles del otro progenitor/a, adoptante o acogedor/a familiar permanente o preadoptivo y su DNI/NIE.

3.- DATOS DE LOS HIJOS O MENORES POR LOS QUE PIDE LA PRESTACIÓN.-

Si tiene más de tres hijos, rellene nuevas hojas de causantes.
Declare los datos personales, información de si convive, trabaja, cobra o ha solicitado alguna prestación, así como, en el supuesto de que tenga reconocida o alegue una discapacidad, los datos solicitados sobre esa discapacidad.

4.- DECLARACIÓN DE INGRESOS.-

- Referidos al ejercicio presupuestario anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.
- 4.1. **Rendimientos netos del trabajo:** indicar el importe de las retribuciones íntegras percibidas (en dinero y/o en especie) menos los gastos deducibles, de acuerdo con la legislación fiscal (cotizaciones a la Seguridad Social, cuotas a sindicatos, ...).
 - 4.2. **Rendimientos íntegros del capital mobiliario** (intereses de cuentas corrientes, libretas de ahorro, depósitos, ...): indicar el importe bruto, sin efectuar descuento alguno, de los rendimientos obtenidos por el capital.
 - 4.3. **Rendimientos netos del capital inmobiliario:** indicar el importe de las rentas derivadas de la titularidad de bienes inmuebles, rústicos o urbanos, sin tener en cuenta la vivienda habitual, por arrendamientos de los mismos u otro concepto similar menos los gastos deducibles, de acuerdo con la legislación fiscal.
 - 4.4. **Rendimientos netos de actividades económicas:** indicar el importe de los ingresos obtenidos con motivo de la realización de la actividad económica menos los gastos deducibles, de acuerdo con la legislación fiscal.
 - 4.5. **Ganancias patrimoniales:** saldo neto positivo de las ganancias patrimoniales imputables al ejercicio de referencia de los ingresos, derivado de la venta de bienes muebles (acciones, fondos de inversión, ...) o de bienes inmuebles

5.- OTROS DATOS.

DATOS FISCALES. Si el futuro titular de la prestación tiene establecida su residencia fiscal (más de 183 días al año) en un país extranjero o en una Comunidad o Ciudad Autónoma o Territorio Foral distinto del lugar en donde solicita su prestación, debe indicarlo.

El **DOMICILIO DE COMUNICACIONES** a efectos legales sólo debe indicarse cuando desee recibirlas en otro distinto al suyo habitual, incluidas las comunicaciones oficiales en las que se le pidan actuaciones en plazos determinados.

6.- ALEGACIONES.-

Si quiere añadir algo que considere importante para tramitar su prestación y no lo vea recogido en el formulario, póngalo en este apartado de la forma más breve y concisa posible.

7.- MODALIDAD DE COBRO DE LA PRESTACIÓN.-

Cruce con un aspa la fórmula por la que desea que le hagamos llegar el importe de su prestación.
Ponga especial cuidado en rellenar las casillas de la cuenta corriente para que no haya problemas cuando hagamos el ingreso.

Si reside en el extranjero y quiere recibir allí el pago, debe aportarnos la certificación bancaria con todos los datos que le proporcionen en su entidad bancaria.

8.- COBRO DE LA PRESTACIÓN POR CAUSANTE MAYOR DE 18 AÑOS.-

En el supuesto de que el causante mayor de 18 años con capacidad de obrar quiera ser perceptor de la asignación económica, se cumplimentará el número de la cuenta del causante.

Este apartado se firmará por el solicitante y el causante.

20131121

8-004 PF-5 (cas)

ANEXOS 2

GRÁFICAS Y ESTADÍSTICAS

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

FAMILIAS NO NUMEROSAS					
HIJOS A CARGO (n)	LÍMITE MÍNIMO (Lm) Ingresos < = Lm (1)	ASIGNACIÓN ÍNTEGRA ANUAL (A)(1)	LÍMITE MÁXIMO (LM) Ingresos > Lm < LM (2)	ASIGNACIÓN ANUAL POR DIFERENCIAS (D) (3) (4)	NIVEL MÁXIMO INGRESOS (5)
1	11.547,96	291,00	11.838,96	11.838,96 -I>= 24,25	11.814,71
2	13.280,15	582,00	13.862,15	13.862,15 -I>= 48,50	13.813,65
3	15.012,35	873,00	15.885,35	15.885,35 -I>= 72,75	15.812,60
4	16.744,54	1.164,00	17.908,54	17.908,54 -I>= 97,00	17.811,54
5	18.476,74	1.455,00	19.931,74	19.931,74 -I>= 121,25	19.810,49
6	20.208,93	1.746,00	21.954,93	21.954,93 -I>= 145,50	21.809,43
7	21.941,12	2.037,00	23.978,12	23.978,12 -I>= 169,75	23.808,37
8	23.673,32	2.328,00	26.001,32	26.001,32 -I>= 194,00	25.807,32
9	25.405,51	2.619,00	28.024,51	28.024,51 -I>= 218,25	27.806,26
10	27.137,71	2.910,00	30.047,71	30.047,71 -I>= 242,50	29.805,21
n	Lm = 11.547,96+1.732,19 (n - 1)	A = 291,00 n	LM = Lm + A	D = LM - I siempre que D >= 24,25 euros/año/hijo	Nivel máximo = LM - (24,25 n)

FAMILIAS NUMEROSAS					
HIJOS A CARGO (n)	LÍMITE MÍNIMO (Lm) Ingresos < = Lm (1)	ASIGNACIÓN ÍNTEGRA ANUAL (A)(1)	LÍMITE MÁXIMO (LM) Ingresos > Lm < LM (2)	ASIGNACIÓN ANUAL POR DIFERENCIAS (D) (3) (4)	NIVEL MÁXIMO INGRESOS (5)
3	17.380,39	873,00	18.253,39	18.253,39 -I>= 72,75	18.180,64
4	20.195,53	1.164,00	21.359,53	21.359,53 -I>= 97,00	21.262,53
5	23.010,67	1.455,00	24.465,67	24.465,67 -I>= 121,25	24.344,42
6	25.825,81	1.746,00	27.571,81	27.571,81 -I>= 145,50	27.426,31
7	28.640,95	2.037,00	30.677,95	30.677,95 -I>= 169,75	30.508,20
8	31.456,09	2.328,00	33.784,09	33.784,09 -I>= 194,00	33.590,09
9	34.271,23	2.619,00	36.890,23	36.890,23 -I>= 218,25	36.671,98
10	37.086,37	2.910,00	39.996,37	39.996,37 -I>= 242,50	39.753,87
n	Lm = 17.380,39 + 2.815,14 (n-3)	A= 291,00 n	LM = Lm + A	D = LM - I siempre que D >= 24,25 euros/año/hijo	Nivel máximo = LM - (24,25 n)

3

³ Fuente: www.seg-social.es/prestaciones/cuantias

GRÁFICO 1. Evolución 2007-2011 del número de prestaciones por hijo a cargo de la S. Social



FUENTE: SEGURIDAD SOCIAL

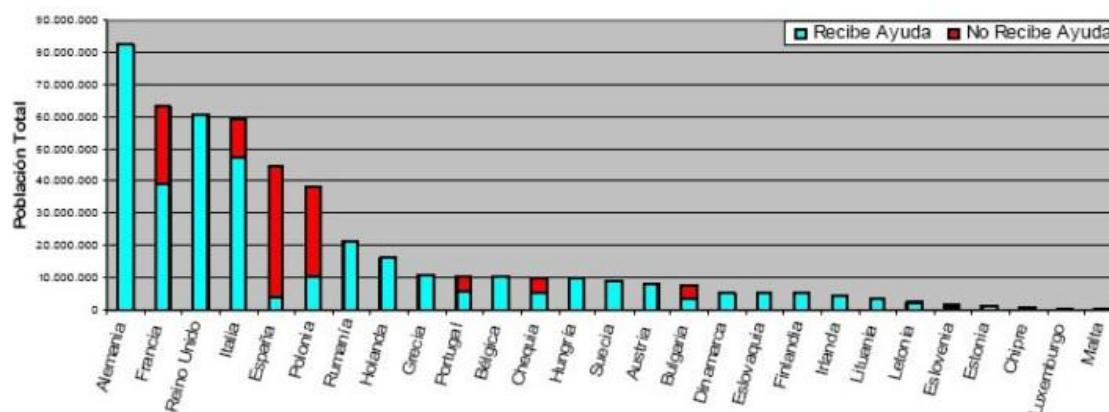


Tabla 2. Familias que reciben o no ayuda por hijo en Europa. Elaboración IPF. Datos: Eurostat, MISSOC; SS

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

Evolución de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo por grados de discapacidad
Período 2011- 2015

Año	Mes	Causantes menores de 18 años (1)							Causantes con 18 o más años (2)						
		Sin discapacidad		Con discapacidad ≥33%		Total causantes <18 años		Número de beneficiarios (*)	Con discapacidad ≥65%		Con discapacidad ≥75%		Total causantes ≥18 años		Número de beneficiarios (*)
		Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe		Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	
2011.	diciembre	1.029.080	143.988,32	94.694	45.867,35	1.123.774	189.855,67	676.390	110.834	38.525,37	62.029	32.341,11	172.863	70.866,48	168.999
2012.	diciembre	1.044.581	146.412,41	100.191	48.655,06	1.144.772	195.067,46	691.960	113.318	40.532,93	63.083	33.848,98	176.401	74.381,91	172.762
2013.	diciembre	1.152.160	161.666,86	105.494	51.154,52	1.257.654	212.821,38	764.659	115.812	42.257,82	64.101	35.086,89	179.913	77.344,71	176.338
2014.	diciembre	1.233.360	172.349,51	109.897	53.245,89	1.343.257	225.595,40	822.928	118.218	43.252,73	65.180	35.775,83	183.398	79.028,56	179.924
2015.	enero								118.654	43.530,85	65.387	35.986,53	184.041	79.517,37	180.588
	febrero								118.707	43.549,74	65.347	35.964,51	184.054	79.514,25	180.600
	marzo								118.711	43.551,03	65.419	36.004,14	184.130	79.555,17	180.675
	abril								118.931	43.631,57	65.351	35.965,34	184.282	79.596,90	180.846
	mayo								119.195	43.728,61	65.538	36.067,99	184.733	79.796,90	181.290
	junio	1.195.506	165.716,02	112.185	54.143,81	1.307.691	219.859,83	806.272	119.071	43.683,11	65.558	36.078,99	184.629	79.762,10	181.194
	julio														
	agosto														
	septiembre														
	octubre														
	noviembre														
	diciembre														
		%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
2011.	diciembre	3,89	-13,85	5,76	5,59	4,04	-9,84	4,85	2,05	4,42	1,97	4,32	2,02	4,38	2,10
2012.	diciembre	1,51	1,68	5,81	6,08	1,87	2,75	2,30	2,24	5,21	1,70	4,66	2,05	4,96	2,23
2013.	diciembre	10,30	10,42	5,29	5,14	9,86	9,10	10,51	2,20	4,26	1,61	3,66	1,99	3,98	2,07
2014.	diciembre	7,05	6,61	4,17	4,09	6,81	6,00	7,62	2,08	2,35	1,68	1,96	1,94	2,18	2,03
2015.	enero								2,10	2,38	1,80	2,08	2,00	2,24	2,10
	febrero								1,96	2,24	1,59	1,86	1,83	2,07	1,93
	marzo								1,98	2,25	1,62	1,90	1,85	2,09	1,95
	abril								1,74	2,01	1,51	1,78	1,66	1,91	1,74
	mayo								1,76	2,04	1,57	1,84	1,69	1,95	1,77
	junio	3,63	3,83	4,02	3,82	3,66	3,83	4,39	1,79	2,06	1,52	1,80	1,69	1,94	1,77
	julio														
	agosto														
	septiembre														
	octubre														
	noviembre														
	diciembre														

(1) Hijos o menores acogidos con pago semestral de la prestación, según establece el R.D. 1335/2005, de 11 de noviembre.

(2) Hijos con pago mensual de la prestación, según establece el R.D. 1335/2005, de 11 de noviembre.

% = Variación porcentual respecto del mismo mes del año anterior.

Importe en miles de euros.

(*) Se considera beneficiario a cada uno de los perceptores de Prestaciones familiares que figuran en la correspondiente nómina.

⁴ Fuente estadísticas www.seg.social.es

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

5 y 6 Fuente www.seg-social.es pago semestral y mensual

Asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, por grados de discapacidad,
Comunidades Autónomas y provincias. Pago semestral

En vigor en junio de 2015

Comunidades Autónomas	Causantes <18 años sin discapacidad		Causantes <18 años con discapacidad ≥33%		Total causantes <18 años		Número de beneficiarios (*)
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	
Andalucía	361.086	50.120.861,89	22.733	10.990.273,19	383.819	61.111.135,08	243.852
Almería	35.643	4.950.174,64	1.337	648.004,21	36.980	5.598.178,85	21.151
Cádiz	63.648	8.884.529,34	3.119	1.514.820,75	66.767	10.399.350,09	44.638
Córdoba	29.744	4.108.408,04	2.301	1.105.530,38	32.045	5.213.938,42	20.370
Granada	39.370	5.470.544,69	2.315	1.117.444,75	41.685	6.587.989,44	25.638
Huelva	21.718	3.004.522,83	1.621	789.623,00	23.339	3.794.145,83	15.421
Jaén	26.416	3.665.738,89	1.721	828.985,27	28.137	4.494.724,16	16.981
Málaga	61.436	8.522.248,82	3.890	1.883.358,33	65.326	10.405.607,15	41.354
Sevilla	83.111	11.514.694,64	6.429	3.102.506,50	89.540	14.617.201,14	58.299
Aragón	25.814	3.574.463,58	2.275	1.102.820,75	28.089	4.677.284,33	16.023
Huesca	4.282	592.113,26	339	165.645,50	4.621	757.758,76	2.511
Teruel	2.931	407.526,19	155	75.250,00	3.086	482.776,19	1.623
Zaragoza	18.601	2.574.824,13	1.781	861.925,25	20.382	3.436.749,38	11.889
Asturias	16.310	2.270.647,02	2.128	1.025.348,93	18.438	3.295.995,95	12.901
Illes Balears	18.282	2.534.092,96	2.554	1.210.198,98	20.836	3.744.291,94	12.098
Canarias	67.800	9.445.649,37	4.809	2.320.076,00	72.609	11.765.725,37	50.606
Palmas (Las)	37.001	5.156.094,05	2.738	1.317.746,00	39.739	6.473.840,05	27.410
S.C. Tenerife	30.799	4.289.555,32	2.071	1.002.330,00	32.870	5.291.885,32	23.196
Cantabria	9.729	1.336.650,34	1.061	512.464,28	10.790	1.849.114,62	7.171
Castilla y León	41.335	5.747.837,50	4.389	2.122.973,50	45.724	7.870.811,00	28.082
Ávila	4.122	577.695,45	276	133.041,00	4.398	710.736,45	2.442
Burgos	5.275	731.251,69	948	461.968,25	6.223	1.193.219,94	3.770
León	7.977	1.110.315,14	601	290.582,00	8.578	1.400.897,14	5.539
Palencia	2.735	381.246,06	413	198.686,50	3.148	579.932,56	1.955
Salamanca	5.811	806.733,14	515	248.968,25	6.326	1.055.701,39	3.965
Segovia	2.667	367.665,79	300	145.572,75	2.967	513.238,54	1.680
Soria	1.289	174.837,00	143	68.041,00	1.432	242.878,00	805
Valladolid	8.514	1.187.737,48	970	468.791,00	9.484	1.656.528,48	5.898
Zamora	2.945	410.355,75	223	107.322,75	3.168	517.678,50	2.028
Castilla - La Mancha	56.230	7.775.996,42	4.989	2.420.451,00	61.219	10.196.447,42	35.812
Albacete	11.932	1.646.064,22	1.321	641.695,75	13.253	2.287.759,97	8.212
Ciudad Real	16.537	2.284.576,78	955	459.695,75	17.492	2.744.272,53	10.359
Cuenca	4.552	628.572,79	574	279.968,25	5.126	908.541,04	3.007
Guadalajara	4.379	599.719,95	548	264.645,50	4.927	864.365,45	2.786
Toledo	18.830	2.617.062,68	1.591	774.445,75	20.421	3.391.508,43	11.448
Cataluña	151.553	20.915.830,13	20.699	9.949.114,91	172.252	30.864.945,04	97.918
Barcelona	96.244	13.270.569,16	14.623	7.014.656,66	110.867	20.285.225,82	64.982
Girona	21.094	2.903.860,81	2.136	1.029.382,25	23.230	3.933.243,06	12.009
Lleida	10.712	1.481.508,08	933	451.268,50	11.645	1.932.776,58	6.158
Tarragona	23.503	3.259.892,08	3.007	1.453.807,50	26.510	4.713.699,58	14.769
Comunidad Valenciana	139.867	19.311.687,02	11.125	5.364.145,38	150.992	24.675.832,40	93.737
Alicante	59.579	8.254.253,93	3.089	1.500.255,25	62.668	9.754.509,18	38.412
Castellón	15.881	2.195.194,38	1.399	675.925,25	17.280	2.871.119,63	10.183
Valencia	64.407	8.862.238,71	6.637	3.187.964,88	71.044	12.050.203,59	45.142
Extremadura	37.342	5.174.961,50	2.150	1.036.625,85	39.492	6.211.587,35	24.871
Badajoz	25.576	3.551.740,72	1.420	685.616,60	26.996	4.237.357,32	17.185
Cáceres	11.766	1.623.220,78	730	351.009,25	12.496	1.974.230,03	7.686
Gallcia	42.123	5.838.654,78	4.807	2.324.208,75	46.930	8.162.863,53	32.494
Coruña (A)	14.948	2.071.807,71	1.692	819.082,00	16.640	2.890.889,71	11.548
Lugo	5.356	750.135,88	396	192.645,50	5.752	942.781,38	3.862
Ourense	4.410	612.288,18	528	253.061,50	4.938	865.349,68	3.373
Pontevedra	17.409	2.404.423,01	2.191	1.059.419,75	19.600	3.463.842,76	13.711
Madrid	101.470	14.167.830,44	16.326	7.890.212,13	117.796	22.058.042,57	72.898
Murcia	63.093	8.700.603,47	5.053	2.453.648,75	68.146	11.154.252,22	38.611
Navarra	11.194	1.559.588,50	1.159	561.207,00	12.353	2.120.795,50	6.875
País Vasco	25.213	3.488.835,40	4.254	2.054.861,25	29.467	5.543.696,65	18.030
Araba/Álava	5.050	677.724,82	633	301.593,25	5.683	979.318,07	2.999
Gipuzkoa	5.802	801.065,03	902	435.968,25	6.704	1.237.033,28	3.942
Bizkaia	14.361	2.010.045,55	2.719	1.317.299,75	17.080	3.327.345,30	11.089
Rioja (La)	7.652	1.061.547,40	654	313.186,50	8.306	1.374.733,90	4.402
Ceuta	8.748	1.218.227,08	376	182.113,75	9.124	1.400.340,83	4.549
Melilla	10.665	1.472.055,08	644	309.882,25	11.309	1.781.937,33	5.342
Total	1.195.506	165.716.019,88	112.185	54.143.813,15	1.307.691	219.859.833,03	806.272

(*) Se considera beneficiario a cada uno de los perceptores de Prestaciones familiares que figuran en la correspondiente nómina.

LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE LA UE

Asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, por grados de discapacidad, Comunidades Autónomas y provincias. Pago mensual

En vigor en junio de 2015

Comunidades Autónomas	Causantes ≥ 18 años con discapacidad ≥65%		Causantes ≥18 años con discapacidad ≥75%		Total causantes ≥18 años		Número de beneficiarios (*)
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	
Andalucía	21.820	8.005.574,55	10.848	5.970.187,30	32.668	13.975.761,85	31.930
Almería	1.292	474.034,80	797	438.668,80	2.089	912.703,60	2.051
Cádiz	3.274	1.201.230,60	1.546	850.368,00	4.820	2.051.598,60	4.706
Córdoba	2.314	849.006,60	1.311	721.574,40	3.625	1.570.581,00	3.549
Granada	2.305	845.521,05	1.410	776.064,00	3.715	1.621.585,05	3.615
Huelva	1.732	635.470,80	624	343.449,60	2.356	978.920,40	2.308
Jaén	1.674	614.190,60	765	421.056,00	2.439	1.035.246,60	2.364
Málaga	4.067	1.492.182,30	2.064	1.136.024,10	6.131	2.628.206,40	6.011
Sevilla	5.162	1.893.937,80	2.331	1.282.982,40	7.493	3.176.920,20	7.326
Aragón	3.240	1.188.756,00	1.650	908.160,00	4.890	2.096.916,00	4.817
Huesca	568	208.399,20	320	176.128,00	888	384.527,20	872
Teruel	388	142.357,20	164	90.265,60	552	232.622,80	539
Zaragoza	2.284	837.999,60	1.166	641.766,40	3.450	1.479.766,00	3.406
Asturias	3.997	1.466.499,30	2.024	1.114.009,60	6.021	2.580.508,90	5.932
Illes Balears	1.549	567.961,20	1.158	637.363,20	2.707	1.205.324,40	2.660
Canarias	5.739	2.104.537,40	3.841	2.113.536,00	9.580	4.218.073,40	9.320
Palmas (Las)	3.276	1.200.862,70	2.119	1.166.297,60	5.395	2.367.160,30	5.225
S.C. Tenerife	2.463	903.674,70	1.722	947.238,40	4.185	1.850.913,10	4.095
Cantabria	1.613	591.809,70	1.158	637.363,20	2.771	1.229.172,90	2.744
Castilla y León	8.722	3.199.734,90	4.931	2.714.022,40	13.653	5.913.757,30	13.367
Ávila	553	202.895,70	281	154.662,40	834	357.558,10	819
Burgos	1.495	548.148,60	590	324.736,00	2.085	872.884,60	2.050
León	1.689	619.694,10	1.073	590.579,20	2.762	1.210.273,30	2.679
Palencia	632	231.880,80	228	125.491,20	860	357.372,00	848
Salamanca	1.140	418.266,00	699	384.729,60	1.839	802.995,60	1.808
Segovia	499	183.083,10	359	197.593,60	858	380.676,70	830
Soria	371	136.119,90	165	90.816,00	536	226.935,90	525
Valladolid	1.637	600.615,30	1.019	560.857,60	2.656	1.161.472,90	2.608
Zamora	706	259.031,40	517	284.556,80	1.223	543.588,20	1.200
Castilla - La Mancha	5.252	1.926.958,80	2.848	1.567.539,20	8.100	3.494.498,00	7.960
Albacete	1.156	424.136,40	692	380.876,80	1.848	805.013,20	1.827
Ciudad Real	1.419	520.631,10	711	391.334,40	2.130	911.965,50	2.102
Cuenca	609	223.442,10	304	167.321,60	913	390.763,70	897
Guadalajara	452	165.838,80	304	167.321,60	756	333.160,40	740
Toledo	1.616	592.910,40	837	460.684,80	2.453	1.053.595,20	2.394
Cataluña	15.067	5.527.715,40	9.296	5.115.417,60	24.363	10.643.133,00	23.988
Barcelona	10.997	4.034.432,40	6.888	3.790.604,80	17.885	7.825.037,20	17.621
Girona	1.432	525.400,80	724	398.489,60	2.156	923.890,40	2.128
Lleida	818	300.124,20	662	364.364,80	1.480	664.489,00	1.461
Tarragona	1.820	667.758,00	1.022	561.958,40	2.842	1.229.716,40	2.778
Comunidad Valenciana	12.590	4.618.170,30	6.289	3.460.915,20	18.879	8.079.085,50	18.494
Alicante	4.231	1.551.987,00	1.726	949.990,40	5.957	2.501.977,40	5.834
Castellón	1.574	577.500,60	877	482.700,80	2.451	1.060.201,40	2.398
Valencia	6.785	2.488.682,70	3.686	2.028.224,00	10.471	4.516.906,70	10.262
Extremadura	3.816	1.400.090,40	1.737	956.044,80	5.553	2.356.135,20	5.445
Badajoz	2.389	876.524,10	1.085	597.184,00	3.474	1.473.708,10	3.421
Cáceres	1.427	523.566,30	652	358.860,80	2.079	882.427,10	2.024
Galicia	10.186	3.737.059,95	4.771	2.625.958,40	14.957	6.363.018,35	14.734
Coruña (A)	4.410	1.618.029,00	2.002	1.101.900,80	6.412	2.719.929,80	6.324
Lugo	1.317	483.207,30	659	362.713,60	1.976	845.920,90	1.942
Ourense	1.168	428.355,75	458	252.083,20	1.626	680.438,95	1.606
Pontevedra	3.291	1.207.467,90	1.652	909.260,80	4.943	2.116.728,70	4.862
Madrid	13.236	4.855.920,50	7.506	4.129.926,40	20.742	8.985.846,90	20.372
Murcia	3.493	1.281.581,70	3.021	1.662.758,40	6.514	2.944.340,10	6.356
Navarra	1.398	512.926,20	941	517.926,40	2.339	1.030.852,60	2.307
País Vasco	6.285	2.305.965,50	2.918	1.606.067,20	9.203	3.912.032,70	9.116
Arabá/Álava	593	217.571,70	450	247.680,00	1.043	465.251,70	1.032
Gipuzkoa	1.466	537.874,40	1.172	645.068,80	2.638	1.182.943,20	2.617
Bizkaia	4.226	1.550.519,40	1.296	713.318,40	5.522	2.263.837,80	5.467
Rioja (La)	693	254.261,70	377	207.500,80	1.070	461.762,50	1.053
Ceuta	183	67.142,70	100	55.040,00	283	122.182,70	273
Melilla	192	70.444,80	144	79.257,60	336	149.702,40	326
Total	119.071	43.683.111,00	65.558	36.078.993,70	184.629	79.762.104,70	181.194

(*) Se considera beneficiario a cada uno de los perceptores de Prestaciones familiares que figuran en la correspondiente nómina.